



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

martes, 9 de julio de 1991

Número 57

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 27 de junio de 1991, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuestos por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 5.499

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Orden de 4 de julio de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Balneario de Lanjarón, S.A., en Lanjarón (Granada), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 5.507

Orden de 5 de julio de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas en la Provincia de Sevilla de Transportes Urbanos, Interurbanos, de Líneas Regulares y Discrecionales de Viajeros afiliadas a la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña; las empresas que no estando afiliadas apliquen a sus trabajadores el Convenio Colectivo de dicha Asociación, y la Empresa Casal en sus Centros de Trabajo en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 5.508

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 25 de mayo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Thode Mayoral. 5.509

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José Antonio Hernández Casal, Profesor Titular, de esta Universidad. 5.509

Resolución de 7 de junio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a hacer público los nombramientos recaídos como consecuencia de la convocatoria de 13 de marzo de 1991, para la provisión mediante libre designación de diversos puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios. 5.509

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de julio de 1991, por la que se designa el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. 5.509

Resolución de 5 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas se-

lectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. 5.510

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Cádiz, a Profesores de Enseñanzas Medias. 5.510

Orden de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión

de servicio en la Universidad de Málaga, a Profesores de Enseñanzas Medias. 5.513

Orden de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Granada, a Profesores de Enseñanzas Medias. 5.515

Resolución de 20 de mayo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición

de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de marzo de 1991. 5.518

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación. 5.518

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 2 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 791/1988, promovido por doña Manuela Torrecillas Montoro y otras. 5.519

Orden de 2 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 551/1989, interpuesto por don Antonio Méndez-Benegassi Carrasco. 5.519

Resolución de 11 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita. 5.520

Resolución de 13 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública. 5.520

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los Créditos de Acción Social para el personal Funcionario y no Laboral, ejercicio de 1991, entre las modalidades de Ayudas a que se refiere el Reglamento aprobado por Orden de 1 de julio de 1991, y se publican modelos de solicitudes y documentación. 5.520

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 27 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 5.527

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cédula de notificación. 5.527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

Edicto. (PP. 767/91). 5.528

Edicto. (PP. 858/91). 5.528

Edicto. (PP. 859/91). 5.529

Edicto. (PP. 860/91). 5.529

Edicto. (PP. 861/91). 5.529

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 5.530

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro. (FX91000007) (Res. P-41/91). 5.530

Resolución de 24 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro. (FX91000008) (Res. Q-29/91). (PD. 885/91). 5.530

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca subasta, con trámite de admisión previa de la obra que se cita. (PD. 888/91). 5.531

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos maderables en los Montes del Estado que se relacionan, y se delega en el Director Provincial de Jaén, las facultades para su contratación. (PD. 880/91). 5.531

Resolución de 21 de junio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 5.532

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 847/91). 5.532

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio sobre contratación del proyecto de desplazamiento de lo Verja del Muelle y Reurbanización de la zona comprendida entre las plazas de Sevilla y Filipinas. (PP. 868/91). 5.533

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre contratación de suministro. (PP. 651/91). 5.533

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 889/91). 5.533

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución por la que se anuncia concurso poro la contratación del proyecto de conservación, bocheos y reformo de los pavimentos en las vías públicas municipales. (PP. 652/91). 5.534

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 17 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Resolución de 17 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.535

Resolución de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.535

Resolución de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.536

Resolución de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.536

Resolución de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.537

Resolución de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.537

Resolución de 25 de junio de 1991, de la Delegación

Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.538

Resolución de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 5.538

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4867/AT). (PP. 636/91). 5.539

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4868/AT). (PP. 637/91). 5.539

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4870/AT). (PP. 638/91). 5.539

SDAD. COOP. AND. MURINALDI

Anuncio. (PP. 878/91). 5.540

SDAD. COOP. DE VIVIENDAS SAN LUIS

Anuncio de disolución. (PP. 879/91). 5.540

1. Disposiciones generales**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, por la que se do publicidad al Acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuestos por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, con fecha 30 de abril de 1991, aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que se une como anexo a la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final del citado Reglamento, el mismo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- El Letrado Mayor, Juan B. Cono Bueso.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DEFINICION Y AMBITO DE ACTIVACION**

Art. 19.-

La Cámara de Cuentas es el órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 20.-

A los efectos de este Reglamento, el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía está compuesto por:

a) La Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, sus Instituciones y Empresas.

b) Las Corporaciones Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas de ellas dependientes, en los términos expresados en el art. 8, b) de la Ley 1/88, de 17 de Marzo.

c) Cuantos Organismos y Entidades sean incluidos por norma legal.

Art. 38.-

Son fondos públicos todos los gestionados por el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las subvenciones, créditos, avales y todas las ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por los órganos del sector público a cualquier persona física o jurídica.

CAPITULO II
COMPETENCIAS

Art. 42.-

1. Corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La regulación de cuanto afecta a su gobierno, organización y personal a su servicio en los términos previstos en éste Reglamento. Sin embargo, la determinación de la estructura orgánica del personal al servicio de la Cámara, así como sus retribuciones corresponderá a la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las normas generales que puedan serle de aplicación.

b) La elaboración del proyecto de su propio presupuesto, que se integrará en el general de la Comunidad Autónoma como Sección independiente, para que sea sometido a la aprobación del Parlamento de Andalucía

2. El régimen del patrimonio y de contratación de la Cámara de Cuentas, ejercido a través de sus propios órganos, será el que rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPITULO III
FUNCIONES

Art. 52.-

1. Son funciones de la Cámara de Cuentas, que ejercerá con total independencia:

a) Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, velando por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en relación con cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como en relación con los ingresos y gastos que de ellos se deriven y, en general, respecto de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.

En todo caso, a la Cámara de Cuentas le corresponde la fiscalización de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas de los órganos del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía percibidas por personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

b) Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas que se otorguen.

c) Asesorar al Parlamento de Andalucía en la materia propia de sus competencias.

d) Fiscalizar especialmente los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Ejercer las funciones de enjuiciamiento que, por delegación, le encomiende el Tribunal de Cuentas.

2. Dichas funciones se limitarán, respecto de las Corporaciones Locales, a las que sea compatibles con las materias y supuestos fiscalizables por la Cámara de Cuentas de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 1/88, de 17 de marzo.

Art. 62.-

1. La Cámara de Cuentas podrá desarrollar las funciones de fiscalización que, por delegación, le solicite el Tribunal de Cuentas, ajustando, en éste caso, su actuación a los términos en que se produzca dicha delegación.

2. Así mismo, la Cámara de Cuentas practicará cuantas actuaciones fiscalizadoras le sean delegadas por los órganos de control externo de la Comunidad Económica Europea, de conformidad con la legislación que fuera aplicable.

Art. 72.-

Todos los acuerdos que deba adoptar la Cámara con el fin de relacionarse con el Tribunal de Cuentas o, en su caso, con los órganos de control externo de la Comunidad Económica Europea serán competencia del Pleno y su ejecución corresponderá al Consejero Mayor.

Art. 82.-

1. En el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas podrá exigir la colaboración de todas las Entidades a que se refiere el art. 2º de este Reglamento, que estarán obligados a suministrarle cuantos datos, estados, documentos, antecedentes e informes solicite a tal fin, incluidos sus respectivos soportes informáticos.

2. El deber de colaboración a que se refiere el párrafo anterior alcanzará a cualesquiera personas, naturales o jurídicas, respecto de los bienes, fondos, efectos o caudales públicos que tengan en depósito, custodia o administración o en cuya gestión hayan participado o participen por cualquier causa, así como a las personas físicas o jurídicas receptoras de subvenciones u otras ayudas del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO II
PROCEDIMIENTO DE LAS ACTUACIONES
CAPITULO I
PROGRAMACION E INICIACION

Art. 92.-

La Cámara de Cuentas realizará sus funciones según un programa anual aprobado por el Pleno de la misma, de acuerdo con su presupuesto y de cuya ejecución pueda formarse juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta actividad no podrá verse mermada por el derecho de petición que corresponde al Parlamento, al Consejo de Gobierno o a las Entidades Locales.

Art. 102.-

1. La función fiscalizadora de la Cámara tiene carácter externo y permanente y se referirá al sometimiento de la actividad económica, financiera y contable del sector público a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en relación con la consecución de los objetivos y la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos.

2. La Cámara de Cuentas podrá recabar y utilizar, para el ejercicio de su función fiscalizadora, los antecedentes y resultados de cualquier función interventora o de control interno que se haya efectuado en las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 112.-

1. A los efectos previstos en el art. 8º de este Reglamento, la petición de colaboración se dirigirá por el Consejero Mayor, a instancia, en su caso, de los Consejeros correspondientes, a los titulares de las distintas Consejerías, a los Presidentes de las respectivas Corporaciones Locales y, en cualquier otro supuesto, al titular del máximo órgano de gobierno o administración de las demás entidades requeridas o a las personas físicas correspondientes, en su caso.

2. El órgano, o la persona, física o jurídica, que recibiere cualquier petición de colaboración de la Cámara de Cuentas estará obligado a acusar recibo y cumplimentarla dentro del plazo que se le señale, salvo imposibilidad, que será debidamente razonada con ocasión de acusar recibo, indicando, en este caso, el plazo que precise para su atención.

3. Si los requerimientos se refieren a la reclamación de justificantes de inversiones o gastos públicos y no son cumplidos en el plazo solicitado, se iniciará de oficio el oportuno expediente de reintegro, exigiéndose las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Cuando la información o documentación solicitada no sea atendida o se hayan incumplido los plazos fijados, la Cámara de Cuentas, además de poner en conocimiento del Parlamento de Andalucía la falta de colaboración de los obligados a prestarla, podrá adoptar cualquiera de las medidas contempladas en el art. 10º de la Ley.

Art. 122.-

1. El programa anual de actuación deberá precisar las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas financieras, que hayan de ser objeto de fiscalización.

2. Por acuerdo del Pleno del Parlamento, del Consejo de Gobierno a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos o del Pleno de la propia Cámara de Cuentas, podrá iniciarse en todo momento cualquier procedimiento de fiscalización no previsto en el programa anual del correspondiente ejercicio, cuyo resultado se incorporará a un informe extraordinario.

Art. 132.-

La Cámara de Cuentas comunicará a los Consejeros, Directores, Presidentes de Corporaciones Locales, responsables de los servicios, dependencias y establecimientos en general y a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas financieras que vayan a ser controlados, el inicio de las actuaciones fiscalizadoras con una antelación mínima de diez días.

Art. 142.-

1. La iniciativa fiscalizadora corresponde a la Cámara de Cuentas y al Pleno del Parlamento de Andalucía.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora de la Cámara o la emisión de informe:

a) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

b) Las Entidades Locales, previo acuerdo del respectivo Pleno.

3. La iniciativa a que se refiere el apartado segundo de este artículo habrá de ser realizada a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, que se pronunciará sobre la propuesta.

4. La Comisión de Hacienda y Presupuestos también estará facultada para pedir informes, memorias o dictámenes a la Cámara en la forma prevista en el artículo 34º de la Ley.

CAPITULO II
ORDENACION

Art. 15.-

El ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara se llevará a cabo mediante:

- a) El examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El examen y comprobación de las Cuentas de las Corporaciones Locales, en las materias transferidas o delegadas de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre las que tengan competencias propias las instituciones andaluzas de autogobierno, así como en los supuestos de subvenciones, avales y créditos recibidos de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma.
- c) El examen y comprobación de las Cuentas de las demás entidades y organismos integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las que deben rendir los perceptores o beneficiarios de ayudas procedentes del mismo sector, tales como avales, subvenciones y créditos.
- d) El examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma.
- e) El examen de la situación y variaciones del patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás entidades de su sector público.
- f) El examen singular de la ejecución de créditos extraordinarios y suplementarios, así como de las incorporaciones, ampliaciones, transferencias y demás modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.
- g) Cualesquiera otras actuaciones que resultaren adecuadas al cumplimiento de su función.

Art. 16.-

1. Todas las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía enumeradas en el artículo 2º de la Ley, quedan sometidas a la obligación de rendir a la Cámara las cuentas legalmente establecidas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en su ley reguladora y en la de Bases de Régimen Local, en relación con las Corporaciones Locales, Organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes.

2. Serán cuentadantes, en las cuentas que hayan de rendirse a la Cámara, las Autoridades, funcionarios o empleados que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio de las entidades del sector público.

3. Los perceptores o beneficiarios de ayudas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma o procedentes de entidades integrantes del sector público, tales como subvenciones, créditos o avales, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los particulares que administren, recauden o custodien fondos o valores de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, hayan sido o no intervenidas las respectivas operaciones, estarán obligados a rendir cuentas, respecto de las ayudas públicas recibidas o fondos públicos manejados, cuando para ello sea requeridos por la Cámara de Cuentas.

Art. 17.-

1. A los efectos previstos en el art. 15º de este Reglamento, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara en las fechas siguientes:

a) La General de la Junta de Andalucía, antes del treinta de Septiembre inmediato posterior al ejercicio económico al que se refiera.

b) Las cuentas de las Corporaciones Locales en los supuestos y términos señalados en la letra b) del art. 8º de la Ley, se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del uno de Noviembre inmediato posterior al ejercicio económico al que se refieran.

2. La Cámara de Cuentas procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado. El informe anual derivado de esta actuación se elevará al Parlamento de Andalucía dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de alegaciones previsto en el art. 29º de este Reglamento.

Art. 18.-

1. Las cuentas que hayan de rendirse por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía deberán estar en poder de la Cámara dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su recepción por la misma acompañadas de las notas de defectos o reparos que se hubieren producido.

2. Las cuentas que hayan de remitirse a la Cámara por otros conductos, deberán estar en poder de la misma en los plazos en que las disposiciones respectivas determinen, o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto.

3. Los Presidentes o Directores de Empresas Públicas remitirán a la Intervención General y ésta a la Cámara de Cuentas, en la forma y plazos señalados en el apartado 1 de este artículo, las cuentas anuales que legalmente tengan establecidas correspondientes a su ejercicio social, así como el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y los Presupuestos de Explotación y de Capital.

Art. 19.-

Sin perjuicio en lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, la Cámara de Cuentas podrá realizar actuaciones concretas de fiscalización con anterioridad a la recepción formal de las cuentas, siempre que los actos objetos de revisión ya se hayan producido. Sin embargo, los informes o dictámenes a que den lugar las actuaciones previas no podrán aprobarse hasta que las cuentas se hayan formalmente recibido.

Art. 20.-

En las cuentas que se rindan a la Cámara, podrán dejarse de remitir los documentos justificativos de las correspondientes partidas. Al hacer la remisión de la documentación preceptiva, se certificará, bajo la responsabilidad del cuentadante, que los justificantes se encuentran a disposición de la Cámara en la oficina u organismo correspondiente, debiéndose expresar, igualmente, en dicha certificación si se encuentran todos, o, en otro caso, los que falten, indicando el motivo.

Art. 21.-

1. A los efectos previstos en la letra d) del art. 5º y letra d) del art. 15º, la Consejería de Economía y Hacienda trasladará a la Cámara los contratos que se celebren por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, sus Instituciones y Empresas, cuyas cuentas hayan de rendirse por conducto de la Intervención General, cuando su importe inicial exceda de veinticinco millones de pesetas. Dicho traslado se efectuará, cumplidos los requisitos contemplados en el número 3. del art. 4º de la Ley, antes del día último de cada mes respecto de los contratos recibidos del mes anterior.

2. Respecto de los contratos celebrados por las demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fiscalizables para la Cámara de Cuentas a tenor del artículo 5º, cuyo importe inicial exceda de veinticinco millones de pesetas, los responsables de aquéllas enviarán anualmente a la Cámara una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir a la Cámara cualesquiera otros que ésta requiera.

3. La fiscalización de los contratos expresados comprenderá los distintos momentos de su preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción.

4. Si la Cámara apreciara una manifiesta infracción de la Ley, con grave perjuicio para el interés público, dará inmediato conocimiento al Parlamento, al Consejo de Gobierno y a la Corporación correspondiente por medio de un informe extraordinario. Así mismo, se pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas a efectos de su posible enjuiciamiento.

Art. 22.-

La fiscalización de la situación y variaciones del patrimonio de la Junta de Andalucía y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ejercerá instrumentalmente a través de los inventarios y de la contabilidad legalmente establecidos y comprenderá la correspondiente a su tesorería y a los empréstitos y demás formas de endeudamiento con sus aplicaciones o empleos.

Art. 23.-

1. La fiscalización de los créditos extraordinarios y suplementarios concedidos por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda a los organismos autónomos de carácter administrativo, comercial, industrial, financiero o análogo, se referirá a la observancia de lo prevenido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al expediente de concesión tramitado al efecto y al empleo o aplicación específica del crédito concedido.

2. La fiscalización de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados por el Parlamento de Andalucía se referirá únicamente al empleo o aplicación específica del crédito concedido.

Art. 24.-

1. Está sujeta a fiscalización singular por la Cámara de Cuentas la ejecución correspondiente a las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias de créditos cualquiera que sea el órgano que las haya concedido.

b) Los créditos ampliables.

c) Las incorporaciones de remanentes de créditos a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente.

d) Cualquier otra modificación de los créditos presupuestarios iniciales.

2. La Consejería de Economía y Hacienda pondrá en conocimiento de la Cámara, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del correspondiente ejercicio, la realización, en su caso, de las operaciones a que se refiere el apartado anterior.

CAPITULO III
INSTRUCCION

Art. 25.-

En la Secretaría General se llevará un Registro donde figurarán todas las cuentas de los Entes Públicos que deben rendirse periódicamente a la Cámara y en la que se hará constar la fecha en que se reciban. Cumplidos los plazos legales y

reglamentariamente previstos, el Secretario General hará una relación de los Entes Públicos que no hubieran remitido las cuentas dentro de los mismos, requiriéndolos para que cumplan su obligación en el término de quince días. Si en ese término no se hubiese atendido al requerimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 11.4 de este Reglamento.

Art. 269.-

Quando tengan entrada en la Cámara las cuentas, contratos, conciertos, avales, subvenciones, auditorías y otros documentos contables rendidos por los cuatrantados correspondientes con la periodicidad y en los términos establecidos en la legislación vigente y en este Reglamento, el Secretario General los trasladará a los respectivos Consejeros, cuyos Auditores examinarán si se han recibido con todos los requisitos que legalmente sean exigibles, acusando recibo. En su caso, los complementarán reclamándolos de los organismos o personas correspondientes, a través de la Secretaría General, para que los remitan en el término de quince días. Si en ese término no se hubiese atendido al requerimiento, se estará a lo dispuesto en el art. 11.4 de este Reglamento.

Art. 272.-

En el exámen de las cuentas se tendrán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Adecuación de las cuentas examinadas a los principios contables que le sean de aplicación.

b) Adecuación a la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos y, especialmente, si contrastada la cuenta y sus justificantes, aparece o no la legalidad de los ingresos y pagos efectuados.

c) Si en las cuentas y documentos examinados hay errores o irregularidades que alteren los resultados debidos.

d) Evaluación del grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

e) Comprobación de que la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.

Art. 282.-

La Cámara de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones, podrá realizar las inspecciones mencionadas en el artículo 9º de la Ley, previa solicitud a los Consejeros, Directores y Presidentes de Corporaciones Locales correspondientes. Si en el plazo de diez días no hubiese sido atendida, la Cámara de Cuentas adoptará las medidas que procedan legalmente para su ejecución.

**CAPITULO IV
CONCLUSION****Art. 292.-**

1. Una vez tramitados por la Cámara los procedimientos de fiscalización a que se refiere el presente Título, e inmediatamente antes de que por el correspondiente Área se redacte el oportuno proyecto de Informe, se pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas a los responsables del sector o subsector público fiscalizado, o a las personas o entidades fiscalizadas, para que, en un plazo no superior a treinta días, prorrógable con justa causa por un periodo igual, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Si, a la vista de las alegaciones y justificaciones presentadas de acuerdo con lo establecido en el número anterior, se acordaran otras comprobaciones o diligencias, se concederá nueva audiencia en los términos y plazos establecidos en el número 1 de este artículo.

3. Una vez cumplido cuanto se establece en los apartados anteriores, el Área correspondiente redactará el oportuno informe que, junto con las alegaciones presentadas, elevará al Consejero responsable de aquélla al Pleno de la Cámara por conducto del Consejero Mayor.

Art. 302.-

1. El resultado de la actividad fiscalizadora de la Cámara de Cuentas se expondrá por medio de informes anuales o especiales, que serán elevados al Parlamento de Andalucía, remitidos al Tribunal de Cuentas y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además de al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, a las propias Corporaciones a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan.

Art. 312.-

Quando, por acuerdo plenario del Tribunal de Cuentas, se solicite de la Cámara de Cuentas la práctica de concretas funciones fiscalizadoras referidas al sector público estatal, el informe correspondiente se remitirá directamente a dicho Tribunal si se llevan a cabo las actuaciones, o bien, si no es posible, se expondrán las causas que impiden el cumplimiento del encargo, para que aquél pueda adoptar las medidas que juzgue oportunas.

La realización de los informes a que se refiere el párrafo anterior llevará consigo la oportuna compensación económica.

Art. 322.-

Los informes emitidos por los órganos de la Cámara de Cuentas, una vez aprobados por el Pleno, pondrán fin a cada actuación. Dichos informes habrán de contener, además de lo previsto en el art. 14º de la Ley:

a) El informe del Consejero encargado de la fiscalización.

b) Las alegaciones del organismo o entidad auditada.

c) Las aclaraciones o modificaciones introducidas por el Pleno de la Cámara.

d) Los votos particulares de los Consejeros, en su caso.

Art. 332.-

El informe anual que la Cámara de Cuentas debe remitir al Parlamento de Andalucía, en el plazo que se indica en el art. 17º de este Reglamento, contendrá, además del análisis de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, el de la gestión económico-financiera de cuantas Entidades, Organismos u Organos sin personalidad jurídica hayan sido controlados en el ejercicio a que se refiera, así como de las medidas que, en su caso, hubieran adoptado los órganos competentes, y las que la propia Cámara de Cuentas proponga para la mejora de los servicios fiscalizados.

Art. 342.-

En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas podrá proponer y recomendar que se adopten las medidas que considere oportunas para la mejora de la gestión y control del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CAPITULO V
FUNCION JURISDICCIONAL****Art. 352.-**

Quando en el ejercicio de su función fiscalizadora o por denuncia pública, la Cámara de Cuentas advirtiera la existencia de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad contable, lo pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas con remisión de la denuncia o testimonio de lo actuado.

Art. 362.-

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el art. 26.3 de la Ley Orgánica 2/1.982, de 12 de Mayo, podrá delegar en la Cámara de Cuentas la instrucción de los procedimientos jurisdiccionales para el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

Art. 372.-

Quando se produzca la delegación a que se refiere el artículo anterior, se observarán las normas que sobre jurisdicción contable y sus procedimientos rijan en cada momento para el Tribunal de Cuentas.

Art. 382.-

1. Sin perjuicio de la observancia de las normas indicadas en el anterior artículo, producida la delegación, por el Consejero Mayor se procederá a la designación del Consejero que haya de encargarse del procedimiento, así como al nombramiento de instructor.

2. Asimismo, el Consejero Mayor determinará el equipo de Auditoría que deba prestar su colaboración en función del área afectada por la responsabilidad contable detectada.

3. El equipo instructor estará auxiliado por uno o más Letrados de los integrados en el Gabinete Jurídico.

Art. 392.-

1. En caso de denuncia, será necesaria la ratificación del denunciante, salvo que se actúe en representación con poder especial otorgado al efecto.

2. Tras la ratificación, en su caso, se requerirá a la dependencia administrativa o entidad donde se hubieren producido los hechos origen de la denuncia cuantos datos y antecedentes sean precisos para concretar los hechos, su trascendencia económica y la persona presuntamente responsable.

Art. 402.-

En la instrucción se llevarán a cabo, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y, en particular, las siguientes:

a) Redactar el Pliego de Cargos, dándole traslado a los presuntamente responsables para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que consideren oportunas en el plazo de treinta días.

b) Tomar declaración a los presuntamente responsables, preferentemente en la sede de la Cámara, previa citación al efecto.

c) Liquidar provisionalmente el alcance.

d) Practicar los embargos preventivos que fueren precisos para asegurar las responsabilidades a que hubiere lugar.

e) Practicar la liquidación definitiva.

Art. 412.-

Una vez llevadas a cabo las demás diligencias complementarias que se consideren oportunas, se elaborará una propuesta de resolución redactada por el instructor y conformada por el Consejero encargado del procedimiento, que se elevará al Consejero Mayor.

Art. 422.-

Quando el Consejero Mayor estime concluida la instrucción del procedimiento, someterá al Pleno la propuesta de resolución definitiva que, aprobada por éste, se remitirá, con todo lo actuado, al Tribunal de Cuentas.

Art. 439.-

Si en cualquier momento de la instrucción del procedimiento se apreciaren indicios racionales de responsabilidad penal, se pondrá en conocimiento del Pleno para que por éste se acuerde, en su caso, que se dé cuenta al Ministerio Fiscal correspondiente a los efectos oportunos, comunicando la práctica de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas.

TÍTULO III
COMPOSICION Y ATRIBUCIONES
CAPITULO I
ORGANOS

Art. 440.-

La Cámara de cuentas está integrada por los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión de Gobierno.
- c) El Consejero Mayor.
- d) Los Consejeros.
- e) La Secretaría General.

CAPITULO II
DEL PLENO

Art. 450.-

1. El Pleno, como órgano colegiado de la Cámara de Cuentas, lo compondrán los cinco Consejeros, uno de los cuales será elegido Consejero Mayor.

2. El Pleno no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Consejero Mayor o quien reglamentariamente le sustituya. En todo caso, será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros para que quede válidamente constituido.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates, si los hubiere, el voto del Presidente.

4. El Pleno estará presidido por el Consejero Mayor y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el Consejero que legal y reglamentariamente le sustituya.

Art. 460.-

1. Las reuniones del Pleno podrán ser ordinarias, con una periodicidad mensual, y extraordinarias, que podrán ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las reuniones corresponde al Consejero Mayor, pudiendo convocarse asimismo, cuando lo soliciten por escrito dos miembros de la Cámara. En este último caso, no podrá demorarse la celebración más de un mes desde que fuera solicitada.

3. Las reuniones se convocarán al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. A la convocatoria se acompañará el Orden del Día, que se fijará por el Consejero Mayor teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones por escrito de los demás miembros del Pleno formuladas con la suficiente antelación, así como todas aquellas que vayan firmadas, por al menos, dos Consejeros.

4. La citación para la reunión del Pleno correrá a cargo del Secretario General.

5. La documentación de los temas incluidos en el Orden del Día de la convocatoria estará a disposición de los Consejeros en la Secretaría General con cuarenta y ocho horas de antelación a la fijada para la reunión, en el caso de las reuniones ordinarias y extraordinarias, y desde el momento de la convocatoria en el caso de las urgentes.

6. A las reuniones del Pleno podrá asistir, con voz pero sin voto, cuando así lo requiera aquel para el estudio de algún asunto concreto, el Interventor General de la Junta de Andalucía o cualquiera de sus Interventores Delegados.

Art. 470.-

1. Sin necesidad de convocatoria previa, el Pleno podrá reunirse y adoptar válidamente acuerdos cuando, estando presente la totalidad de sus miembros, así lo decidan por unanimidad. En este caso, el Orden del Día se fijará por acuerdo de todos los Consejeros.

2. No podrá discutirse en el Pleno ninguna cuestión, ni adoptarse acuerdo alguno sobre ella si no estuviera previsto en el Orden del Día, salvo que, con la asistencia de todos los miembros, se acordase, por mayoría, que concurren razones de urgencia debidamente razonadas que motiven su tratamiento.

Art. 480.-

1. En los informes, memorias, dictámenes y cualesquiera otros documentos relacionados con la actividad fiscalizadora, auditora y, en su caso, jurisdiccional de la Cámara de Cuentas, que deban ser aprobados por el Pleno, podrán formularse votos particulares, que se incorporarán a los mismos.

2. La intención de formular un voto particular se tendrá que expresar cuando se adopte el acuerdo y se hará constar en el acta de la sesión. Se formalizarán en el término de cinco días hábiles y se presentará por escrito en la Secretaría General.

Art. 490.-

1. El Secretario General redactará el Acta de cada reunión que celebre el Pleno, dejando constancia de los asistentes, el lugar y

la fecha de la reunión, las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados, así como, en caso de votación, el resultado de la misma. Cuando alguno de los asistentes desee que se hagan constar en acta determinadas manifestaciones o criterios que haya mantenido en la sesión, y así lo hiciera constar expresamente, se las redactará al Secretario en la misma sesión. El Secretario General velará por la coincidencia del contenido del escrito respecto a las manifestaciones o criterios expuestos.

2. Las actas serán suscritas por los asistentes a la reunión, siendo aprobadas por el Pleno en la misma reunión o en la inmediata posterior.

Art. 500.-

Corresponden al Pleno de la Cámara de Cuentas, además de las previstas en el art. 19 de la Ley, las siguientes competencias:

- 1) Aprobar la memoria de actuaciones que ha de remitirse al Parlamento.
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias de la Cámara.
- 3) Aprobar las actuaciones que la Cámara realice en ejecución de las funciones de fiscalización que, por delegación, le encomiende el Tribunal de Cuentas o los órganos de control externo de la comunidad Económica Europea.
- 4) Acordar el límite de las cantidades que, en concepto de "a justificar", podrá disponer la Secretaría General para la adquisición de partidas de material de oficina no inventariable o gastos diversos de cuantía reducida.
- 5) Actuar como Comisión de Compras o Mesa de Contratación cuando la normativa aplicable prevea la intervención de aquéllas.
- 6) Constituir en su seno Comisiones o designar comisionados con el alcance que en cada caso se determine, siendo informado periódicamente del cumplimiento de las funciones encomendadas.
- 7) Proponer a la Mesa del Parlamento las modificaciones de la plantilla del personal.
- 8) Acordar la separación del servicio de los funcionarios en los casos que proceda.
- 9) Autorizar la contratación de obras, bienes, servicios y suministros cuando el presupuesto correspondiente exceda de diez millones de pesetas.
- 10) Aprobar la oferta de empleo público de la Cámara.
- 11) Acordar la iniciación de concretos procedimientos fiscalizadores aunque no estén previstos en el programa anual de trabajo.
- 12) Cualquier otra función que le encomiende la Ley y este Reglamento.

CAPITULO III
DE LA COMISION DE GOBIERNO

Art. 510.-

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Consejero Mayor y dos Consejeros designados por el Pleno.

Art. 520.-

Son atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) Ejercer la dirección superior del personal de la Cámara.
- b) Ejercer la potestad disciplinaria, imponiendo las sanciones que legalmente procedan, excepto la separación del servicio.
- c) Inspeccionar y coordinar los servicios de la Cámara para asegurar su buen funcionamiento, adoptando las medidas que en cada caso considere necesarias.
- d) Informar la contratación de personal en régimen laboral a que hace referencia el art. 97º de este Reglamento.
- e) Aprobar y fijar las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como las bases de las mismas.

f) Ejercer cualquier otra función que le encomiende la Ley y este Reglamento.

Art. 530.-

El régimen de reuniones, convocatoria y celebración de la Comisión de Gobierno será el previsto para el Pleno en la Ley y en este Reglamento.

CAPITULO IV
DEL CONSEJERO MAYOR

Art. 540.-

1. El Consejero Mayor será nombrado por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Pleno de la Cámara.

2. El mandato del Consejero Mayor será de tres años, pudiendo ser reelegido.

Art. 550.-

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá el Consejero de mayor antigüedad y, siendo ésta igual, el de mayor edad.

Art. 560.-

Son atribuciones del Consejero Mayor, además de las previstas en el art. 21 de la Ley:

a) Presidir el Pleno y la Comisión de Gobierno.

b) Fijar el Orden del Día de las Convocatorias del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

c) Autorizar la contratación de obras, bienes, servicios, suministros y otras prestaciones necesarias para el funcionamiento de la Cámara cuando el presupuesto correspondiente no exceda de diez millones de pesetas.

d) Comunicar al Presidente de la Junta de Andalucía y al del Parlamento, con dos meses de antelación, la finalización del período para el que fue nombrado como Consejero Mayor.

e) Comunicar al Presidente del Parlamento la vacante de algún Consejero y, con dos meses de antelación, la finalización del período para el que fueron nombrados Consejeros.

f) Cualquier otra función que le atribuya la Ley y este Reglamento.

Art. 572.-

1. El Consejero Mayor podrá delegar en el Secretario General o en otro Consejero el ejercicio de las competencias que no impliquen una relación con el Pleno en los siguientes supuestos:

a) Las relativas al personal, excepto la contratación laboral.

b) Las funciones que le correspondan como órgano de contratación.

2. Siempre que el Consejero Mayor haga uso de esta facultad, dará inmediatamente cuenta al Pleno.

Art. 582.-

1. El Consejero Mayor estará asistido por un Gabinete que desempeñará las siguientes funciones: Organizar y custodiar los archivos del Consejero Mayor; recopilar y procesar la información de carácter general que se considere de interés para uso de los miembros de la Cámara; atender las relaciones de la Cámara con los medios de comunicación; ejercer las funciones del protocolo de la Cámara; dirigir la Secretaría particular, y cumplir cuantas tareas específicas le encomiende al Consejero Mayor.

2. El Jefe de Gabinete será nombrado libremente por el Consejero Mayor y tendrá el carácter de personal eventual. Su cese se producirá, en todo caso y automáticamente, cuando tenga lugar el del Consejero Mayor.

Art. 592.-

El Consejero Mayor cesará en su cargo por terminación del mandato, renuncia, incapacidad, incompatibilidad sobrevenida o por haber incurrido en responsabilidad disciplinaria, que se producirá por incumplimiento grave de los deberes del cargo o por haber sido declarado en virtud de sentencia firme, responsable civilmente por dolo o condenado por delito culposos o doloso.

Art. 602.-

1. La renuncia al cargo de Consejero Mayor no implica, necesariamente, a renuncia al cargo de Consejero.

2. La renuncia exclusivamente al cargo de Consejero Mayor deberá ser presentada ante el Pleno de la Cámara y será comunicada por éste al Presidente de la Junta de Andalucía para que proceda al cese, en los términos y plazos previstos para el nombramiento.

3. Cuando la renuncia al cargo de Consejero Mayor comporte la del cargo de Consejero, formalizado el cese en el cargo de Consejero Mayor en la forma prevista en el número anterior, se presentará la renuncia al cargo de Consejero ante el Presidente del Parlamento de Andalucía para que proceda oportunamente.

Art. 612.-

1. Los supuestos de incapacidad, incompatibilidad sobrevenida o incumplimiento grave de los deberes del cargo se acreditarán mediante expediente abierto por el Pleno de la Cámara, con la aprobación de la mayoría absoluta de la misma. En dicho expediente actuará como instructor el consejero de mayor antigüedad y, siendo ésta igual, el de mayor edad, y como Secretario el General de la Cámara.

2. La resolución se comunicará al Presidente de la Junta de Andalucía para que proceda al cese como Consejero Mayor, y al Presidente del Parlamento de Andalucía para que se proceda al cese como Consejero.

Art. 622.-

En el caso de que el Consejero Mayor hubiera sido declarado, en virtud de sentencia firme, responsable civilmente por dolo o condenado por delito culposos o doloso, una vez conocida la sentencia por el Pleno, se procederá en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 632.-

Vacante el cargo de Consejero Mayor por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 592 de este Reglamento, se procederá por el Pleno a la elección de nuevo Consejero Mayor.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, cuando proceda, de nuevo Consejero por el Parlamento de Andalucía, los Consejeros celebrarán un Pleno extraordinario, que será presidido por el Consejero de mayor antigüedad o, siendo ésta igual, el de mayor edad y en el que actuará como Secretario el General de la Cámara, teniendo como único punto al Orden del Día la elección de Consejero Mayor.

En primera votación se requerirá mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase, se procederá a una segunda votación, en la que resultará elegido quien obtuviese mayor número de votos.

Art. 642.-

En el supuesto de renuncia, cuando ésta no comporte también la del cargo de Consejero, el Pleno extraordinario a que se refiere el artículo anterior se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se formalice completamente aquélla.

Art. 652.-

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, el nombramiento de Consejero Mayor por parte del Presidente de la Junta de Andalucía se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del Certificado del Acta del Pleno extraordinario a que se refiere el artículo anterior.

Art. 662.-

1. El nuevo Consejero Mayor, excepto en el supuesto de que el cese hubiera venido determinado por la conclusión del mandato, será nombrado por el tiempo que falte para cumplir el período de tres años para los que fue designado el anterior que produjo la vacante.

2. No obstante, si el tiempo a que se refiere el número anterior es inferior a un año, el Pleno podrá acordar que, en funciones, ejerza el cargo de Consejero Mayor el Consejero que legal y reglamentariamente le sustituya.

CAPITULO V DE LOS CONSEJEROS

Art. 672.-

1. Los Consejeros, en número de cinco, serán designados por el Parlamento de Andalucía, por un período de seis años, renovándose cada tres por dos y tres quintas partes sucesivamente, pudiendo ser reelegidos.

2. Los Consejeros gozarán de independencia e inamovilidad y tendrán el rango, tratamiento, prerrogativas y retribuciones que les asigne la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Art. 682.-

No podrán ser designados Consejeros quienes en el año inmediatamente anterior hayan tenido a su cargo la gestión, inspección o intervención de los ingresos y gastos del sector público de Andalucía, ni quienes hayan sido perceptores de subvenciones o beneficiarios de avales o exenciones concedidas por cualquiera de los Entes indicados en el artículo 2º de la Ley.

Art. 692.-

A los Consejeros, como órganos unipersonales de la Cámara, les corresponde:

a) Dirigir las actuaciones de fiscalización que les hayan sido asignadas.

b) Elevar al Pleno para su aprobación, por conducto del Consejero Mayor, los resultados de las fiscalizaciones realizadas.

c) Aprobar las propuestas que les formulen los Auditores que de ellos dependan.

d) Proponer los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de los servicios de ellos dependientes.

e) Las demás funciones que le fueren encomendadas por el Pleno de la Cámara, la Comisión de Gobierno o por el Consejero Mayor y puedan corresponderle con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento.

Art. 702.-

1. El ejercicio del cargo de Consejero será incompatible con cualquier otra actividad pública o privada que no sea la administración de su propio patrimonio, así como con el desempeño de funciones directivas, ejecutivas o asesoras en partidos políticos, centrales sindicales, organizaciones empresariales y colegios profesionales.

2. Sin embargo, los Consejeros podrán ejercer actividades docentes o de investigación, sin retribución alguna, con la autorización del Parlamento de Andalucía, previo informe del Pleno de la Cámara, siempre que ello no menoscabe o impida el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia.

Art. 712.-

Los Consejeros deberán abstenerse o podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto o en la empresa, o mantener cuestión litigiosa pendiente, o relación de servicio con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los cuatadantes.

c) Haber tenido a su cargo la administración, gestión, inspección o intervención de los ingresos o gastos objeto de la fiscalización.

d) Cualquier otra causa o circunstancia que, a juicio del Consejero afectado o del Pleno, pueda mermar su objetividad o independencia de criterio.

Art. 722.-

El Consejero que se encuentre comprendido en algunas de las causas de abstención previstas en el artículo anterior, lo pondrá en conocimiento del Consejero Mayor, quien acordará, si encuentra justificada la causa, la designación de otro Consejero para hacerse cargo del procedimiento objeto de la abstención.

Art. 739.-

Quando se suscitare la recusación de un Consejero por alguna de las causas previstas en el artículo 719 de este Reglamento, bien por otro Consejero o por persona interesada en el procedimiento, el Consejero Mayor, acordará, oído el Consejero recusado, la designación o no de otro Consejero para la dirección del asunto objeto de la recusación.

En el supuesto de que el Consejero Mayor hubiera asumido la dirección de algún Área de actuación fiscalizadora de la Cámara, corresponderá al Pleno la resolución de lo que proceda cuando las causas de abstención o recusación afecten a aquél.

Art. 740.-

1. Los Consejeros cesarán por las mismas causas y en los mismos casos contemplados en el artículo 599 de este Reglamento:

2. El procedimiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo IV para el Consejero Mayor.

Art. 750.-

1. Vacante el cargo de Consejero, se comunicará al Presidente del Parlamento para que proceda a la designación de nuevo Consejero en la forma prevista en el artículo 249 de la Ley.

2. La vacante del cargo de Consejero será cubierta por el Parlamento, excepto cuando el cese venga motivado por la terminación del mandato, por el tiempo que falte para cumplir el período de seis años para el que fué nombrado el que produjo la vacante. No obstante, cuando falte menos de un año para finalizar el período antes indicado, podrá no llevarse a cabo la nueva elección, designando, en este caso, el Consejero Mayor al Consejero que ha de desempeñar las funciones del Consejero que hubiese cesado.

3. El Consejero o Consejeros continuarán ejerciendo sus funciones, cuando tengan que cesar, mientras no tomen posesión el nuevo o nuevos designados por el Parlamento.

4. El Parlamento podrá no aceptar la renuncia de un consejero cuando razones de interés general así lo aconsejen.

Art. 760.-

A los efectos previstos en el artículo 599 de este Reglamento, se considera incumplimiento grave de los deberes del cargo, como causa del cese de un Consejero:

a) La inasistencia al Pleno dos veces consecutivas o tres alternativas en seis convocatorias consecutivas, sin causa justificada.

b) No guardar secretos sobre los asuntos tratados en los Plenos, sobre el sentido del voto de los Consejeros, la marcha de las fiscalizaciones o sobre cualquier actuación de la Cámara, en los términos indicados en el artículo siguiente.

c) Silenciar la posibilidad de estar incurso en alguna de las causas de recusación previstas en el artículo 719 del Reglamento.

d) Vulnerar las incompatibilidades establecidas en el artículo 709 de este Reglamento.

Art. 770.-

1. Los Consejeros, así como el personal que preste sus servicios en la Cámara, tienen el deber de guardar secreto de los temas, materias, asuntos tratados y acuerdos adoptados, mientras no se hagan públicas las memorias o los informes correspondientes. También serán siempre reservados los temas de las deliberaciones y el sentido de los votos de los Consejeros, salvo los particulares incorporados a los acuerdos que hayan sido objeto de publicación.

2. Los Consejeros no podrán hacer declaraciones o manifestaciones públicas valorativas, orales o escritas, sobre materias o temas concretos, conceptuados como reservados, que estén directamente relacionados con su función, salvo que fuésen autorizados expresamente por el Pleno.

**CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Art. 780.-

El Secretario General, que deberá poseer el título de Licenciado en Derecho, será nombrado y separado libremente por el Pleno de la Cámara de Cuentas.

Art. 790.-

Efectuado el nombramiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se le dará posesión del cargo en Pleno, prestando juramento o promesa en forma ante el Consejero Mayor de que se habrá leal y fielmente en el ejercicio de su cargo. En la sesión actuará de Secretario interino el funcionario que reglamentariamente le sustituya.

Art. 800.-

El Secretario General tendrá las mismas incompatibilidades que afectan al personal al Servicio de la Cámara.

Art. 810.-

Al Secretario General le corresponden las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión de Gobierno, de Jefe directo del personal y del régimen interior de los servicios y dependencias de la Cámara, sin perjuicio de la superior autoridad del Pleno, del Consejero Mayor y de las atribuciones de la Comisión de Gobierno y de los Consejeros.

Despachará con el Consejero Mayor con la periodicidad que éste determine y siempre que lo requiera la buena marcha de los asuntos de la Cámara.

Art. 820.-

Como Secretario del Pleno y de la Comisión de Gobierno, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Prestar asesoramiento jurídico al Pleno y a la Comisión de Gobierno.

b) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones, siguiendo las instrucciones del Consejero Mayor.

c) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

d) Expedir certificaciones de actas y acuerdos, con el visto bueno del Consejero Mayor.

e) Preparar y someter anualmente a la aprobación del Pleno la memoria de actividades de la Cámara a que se refiere el artículo 35 de la Ley.

f) Ejecutar los acuerdos del Pleno y de las Comisiones de Gobierno.

Art. 830.-

Como Jefe directo de personal, corresponden al Secretario General las siguientes atribuciones:

a) Instruir y custodiar los expedientes personales.

b) Proponer la distribución del personal entre las distintas dependencias y servicios.

c) Proponer la contratación de personal en régimen laboral a que se refiere el artículo 979 de este Reglamento.

d) Vigilar la asistencia del personal de la Cámara y el desenvolvimiento de su trabajo.

e) Formular las propuestas de modificación de la plantilla de la Cámara.

f) Actuar de ponente ante el Pleno o la Comisión de Gobierno en los asuntos relativos al personal.

g) Velar por la disciplina de los funcionarios e instruir los expedientes disciplinarios al personal de la Cámara, elevando a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta.

Art. 840.-

Son atribuciones del Secretario General en cuanto al régimen interior de los servicios:

a) Vigilar el Registro de entrada y salida de documentos y la distribución de éstos entre las distintas dependencias.

b) Firmar la correspondencia y documentos cuando sea de su competencia.

c) Preparar el anteproyecto de presupuestos de la Cámara para su aprobación por el Pleno.

d) Elaborar la liquidación del presupuesto de la Cámara.

e) Cuidar de la policía del edificio donde tiene su sede la Cámara, y de su mobiliario y enseres.

Art. 850.-

Bajo la superior dirección del Secretario General, existirá un Gabinete Jurídico integrado por un Letrado Jefe y varios Letrados, al que corresponderá las siguientes funciones:

a) Documentación y asesoramiento jurídico en los asuntos que así lo requieran.

b) Emitir informes o dictámenes jurídicos en relación con las consultas que se le formulen en el ámbito de actuación de la Cámara, potencia.

c) Asesorar sobre la legalidad de los actos y contratos en los que intervenga la Cámara y de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

d) Apoyar a la Secretaría General en materia de su competencia.

e) Asesorar jurídicamente a las unidades de fiscalización.

f) Actuar en defensa de la Cámara en los procedimientos judiciales que le afecten, a cuyo único efecto se darán de alta el Letrado o Letrados en el Colegio o Colegios de Abogados que corresponda, corriendo a cargo de la Cámara los gastos que se deriven del ejercicio de esta función.

g) Actuar en la instrucción de procedimientos jurisdiccionales, conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo V, de este Reglamento, cuando así lo disponga el Consejero Mayor.

h) Ejercer el control de legalidad de los contratos a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento.

Art. 860.-

En caso de vacante, ausencia temporal, licencia o enfermedad del Secretario General, le sustituirá accidentalmente el Letrado Jefe y, en su defecto, el Letrado de mayor antigüedad.

Art. 870.-

La documentación que obre en poder de la Secretaría General estará a disposición del Consejero Mayor y de los Consejeros para su examen.

y consulta. No obstante, los Consejeros no podrán retirar de la Secretaría General la documentación original, salvo autorización expresa del Consejero Mayor y mediante justificación de la entrega.

Art. 889.-

1. Los informes, memorias, dictámenes y otros documentos referentes a cada actuación, así como sus antecedentes, mientras no hayan sido aprobados por el Pleno, tendrán la consideración de material reservado, respondiendo de su uso indebido los Consejeros, los Auditores y el personal que tenga acceso a los mismos.

2. Una vez aprobado por el Pleno un acuerdo, informe, moción, memoria, dictamen o nota, el contenido de los mismos, así como los posibles votos particulares emitidos, no podrá ser objeto de reproducción alguna hasta que no haya sido hecho público, conforme a las exigencias legales de cada caso.

Art. 890.-

El Secretario General expedirá certificaciones de los acuerdos del Pleno a petición de sus miembros. Cuando se solicite dicha certificación por persona o entidad interesada, se efectuará siempre que ello no vulnere lo dispuesto en el artículo 778 de este Reglamento, y cuya apreciación corresponderá al Consejero Mayor.

Art. 908.-

Respecto a la documentación que obre en el archivo general de la Cámara, distinta de la contemplada en los dos artículos anteriores, por el Secretario General podrán expedirse certificaciones y librarse copias, a petición de parte interesada, con el visto bueno del Consejero Mayor.

Art. 910.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 782, el Secretario General cesará por las mismas causas que este Reglamento tiene previstas para los Consejeros en el artículo 592, a cuyo efecto se ordenará por el Pleno la instrucción del oportuno expediente y en el que actuarán como Instructor y Secretario, respectivamente, el Consejero que determine el Consejero Mayor y el Letrado Jefe.

**TITULO IV
PERSONAL AL SERVICIO DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE PERSONAL**

Art. 922.-

1.- El personal al servicio de la Cámara de Cuentas estará constituido por todas las personas vinculadas a la misma por una relación de servicios profesionales y retribuidos con cargo a las consignaciones de personal que figuren en su propio presupuesto.

2.- El contenido de dicha relación se regirá por los preceptos del presente Título y, en lo no previsto, por las normas generales que puedan ser de aplicación.

Art. 930.-

El personal al servicio de la Cámara de Cuentas se clasifica en las siguientes categorías:

- a) Funcionarios.
- b) Eventuales
- c) Interinos.
- d) Laborales.

Art. 942.-

Los funcionarios de la Cámara de Cuentas se agrupan en Cuerpos Especiales y Generales.

Son Cuerpos Especiales:

- a) El de Auditores.
- b) El de Letrados.
- c) El de Técnicos de Auditoría.
- d) El de Ayudantes de Auditoría.

Son Cuerpos Generales:

- a) El de Titulados Superiores
- b) El de Titulados Medios
- c) El de Administrativos
- d) El de Auxiliares
- e) El de Subalternos

Art. 952.-

Es personal eventual el que desempeña puestos de trabajo expresamente calificados de confianza o asesoramiento especial del Consejero Mayor y de los restantes Consejeros. Su cese será automático, en todo caso, cuando se produzca el del Consejero Mayor o Consejero a cuyo servicio está adscrito. En ningún caso, podrá ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Art. 962.-

Es personal interino el que, por razones de urgencia o necesidad, ocupe plazas de plantilla de la Cámara, en tanto se provean por funcionarios.

Art. 972.-

El Consejero Mayor, a propuesta del Secretario General y previo informe de la Comisión de Gobierno, podrá autorizar la contratación de personal en régimen laboral para la realización de funciones concretas de naturaleza técnica, administrativa o material que, por el volumen de la gestión encomendada o por razones de urgencia, no puedan ser desempeñadas por funcionarios. Dicho personal se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Art. 982.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en el 332 de la Ley, la Cámara de Cuentas puede celebrar contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales y de asistencia técnica, que se someterán a su legislación específica.

Art. 992.-

El régimen de derechos, deberes, bases del régimen estatutario, seguridad social y extinción de la relación de servicio de los funcionarios de la Cámara será el establecido en la legislación general de la función pública.

Art. 1002.-

1. El régimen disciplinario de los funcionarios de la Cámara de Cuentas será el establecido en la legislación general.

2. La competencia para incoar expedientes disciplinarios corresponde a la Comisión de Gobierno, bien de oficio o a propuesta del Consejero Mayor, de alguno de los Consejeros o del Jefe de la dependencia en que preste servicio el funcionario.

3. Será también competencia de la Comisión de Gobierno la imposición de las sanciones que, como consecuencia del expediente instruido, pudieran ser procedentes, excepto la de separación del servicio, que corresponderá al Pleno.

Art. 1012.-

El desempeño de la función pública en la Cámara de Cuentas será incompatible con cualquier otra función, destino o cargo, y con el ejercicio de cualquier actividad privada que no sea la administración del patrimonio propio. Sin embargo, el Consejero Mayor, a solicitud del interesado, previo informe de la Comisión de Gobierno, podrá autorizar con carácter temporal el ejercicio de funciones docentes o de investigación, siempre que ello no menoscabe o impida el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia.

**CAPITULO II
DE LOS MODOS DE INCORPORACION DEL PERSONAL**

Art. 1022.-

La incorporación de funcionarios a la Cámara de Cuentas se realizará mediante nombramiento, previa selección por oposición, concurso libre o concurso-oposición, y por nombramiento libre de la personal eventual o interino. En los casos previstos en este Reglamento, podrá también incorporarse personal mediante contrato.

Art. 1032.-

1. La incorporación a la Cámara de Cuentas de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas se realizará mediante nombramiento, previo concurso convocado al efecto, y de acuerdo con las bases elaboradas por la Comisión de Gobierno.

2. Serán, sin embargo, de libre designación aquellos puestos de la plantilla orgánica que como tales se califiquen por la Comisión de Gobierno.

Art. 1042.-

1. La Cámara de Cuentas podrá recabar de la Administración competente que se confiera comisión de servicio de carácter temporal para que los funcionarios de dicha Administración pasen a ocupar una plaza de la plantilla de la Cámara.

2. La comisión de servicio no dará lugar a indemnización, percibiendo el funcionario afectado las retribuciones asignadas al puesto de trabajo que ocupe, y cesará aquélla por decisión de quien la confiere, adoptada por propia iniciativa o a petición de la Cámara de Cuentas.

**TITULO V
REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO
CAPITULO I
ELABORACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

Art. 1052.-

Corresponde a la Cámara de Cuentas la elaboración del proyecto de su propio presupuesto, que se integrará en el general de la Comunidad Autónoma de Andalucía como sección independiente.

Art. 1062.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, el Secretario General redactará el Anteproyecto de Presupuesto de la Cámara y lo remitirá al Pleno para su aprobación. Dicho Anteproyecto irá acompañado de una memoria explicativa y de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 1072.-

El Anteproyecto de Presupuesto y la documentación anexa, una vez aprobada por el Pleno, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo que ésta señale, para que se incluya en el general de la Comunidad Autónoma que ha de aprobar el Parlamento de Andalucía.

Art. 1089.-

En el primer mes de cada trimestre, la Consejería de Economía y Hacienda librará automáticamente y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas.

Art. 1090.-

1. El Consejero Mayor ordenará el gasto de acuerdo con el presupuesto aprobado, así como los pagos correspondientes.

2. La ejecución del presupuesto que implique cualquier modificación presupuestaria será competencia del Pleno de la Cámara de Cuentas, dando cuenta detallada de la modificación presupuestaria al Consejero de Economía y Hacienda, para su traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Art. 1100.-

Podrá acordarse por el Consejero Mayor, dentro de los límites fijados por el Pleno, el libramiento de cantidades a justificar a la Secretaría General para la adquisición de partidas de material de oficina no inventariable o gastos diversos de cuantía reducida. La Secretaría General rendirá cuentas al Pleno trimestralmente justificando los pagos efectuados.

Art. 1110.-

La Cámara de Cuentas, en aplicación del artículo 86º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está sujeta al régimen de contabilidad pública, con las especialidades previstas en este Reglamento.

**CAPITULO II
CONTROL PRESUPUESTARIO**

Art. 1120.-

La Cámara de Cuentas, en virtud de su dependencia orgánica del Parlamento de Andalucía, en aplicación del artículo 7.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estará sujeta al régimen de intervención establecido en el Título V de la citada Ley.

Art. 1130.-

El examen de las cuentas de la Cámara corresponde al Parlamento de Andalucía.

Art. 1140.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, antes del uno de Marzo de cada año, junto con la Memoria Anual de actividades, se remitirá a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la liquidación del presupuesto de la Cámara dividida en dos partes:

a) Cuadro demostrativo de los créditos autorizados en el Estado de Gastos y de las modificaciones y acuerdos en virtud de los cuales se hubieran realizado aquéllas

b) Liquidación del Estado de Gastos.

Art. 1150.-

Los justificantes de las cuentas permanecerán en la sede de la Cámara a disposición del Parlamento de Andalucía.

Art. 1160.-

La elaboración de la liquidación del presupuesto de la Cámara corresponde a la Secretaría General y su aprobación al Pleno.

**CAPITULO III
CONTRATACION**

Art. 1170.-

Serán de aplicación a la Cámara de Cuentas las normas que rijan la contratación de bienes patrimoniales, obras, servicios y suministros de la Junta de Andalucía. Las facultades que dichas normas atribuyan al Consejo de Gobierno, se entenderán atribuidas al Pleno de la Cámara.

Art. 1180.-

Cuando la normativa aplicable prevea la actuación de la Comisión de Compras o de la Mesa de Contratación actuará como tal el Pleno de la Cámara.

DISPOSICION ADICIONAL

Los actos y disposiciones de los órganos de la Cámara dictados en el ejercicio de sus funciones gubernativas o en materia de personal, serán impugnables en alzada ante el Pleno. Las resoluciones de éste en las mismas materias serán impugnables en vía contencioso-administrativa ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no se cubran las plazas de plantilla por oposición, concurso o concurso-oposición, podrán proveerse temporalmente con personal interino o bajo la modalidad de comisión de servicio. Los designados cesarán cuando la plaza que ocuparen fuere cubierta en propiedad o cuando se revoque la comisión.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Balneario de Lanjarón, S.A., en Lanjarón (Granada), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por la Asamblea de trabajadores de la Empresa Balneario de Lanjarón, S.A. ha sido convocada huelga que comenzará el día 9 de hasta el día 11 inclusive, de julio de 1991 y que afectará a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables.

Es claro que los trabajadores de la empresa Balneario de Lanjarón, S.A. prestan un servicio esencial para la comunidad que afecta a los derechos a la salud y a la vida, dadas las características del personal que llega al Balneario cuya media de edad supera los 75 años y por tratarse de enfermos que acceden a través de conciertos con el INSERSO con un tratamiento prescrito, médicamente que no puede dejarse de cumplir y, por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos en el citado Balneario colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga de los trabajadores de la empresa Balneario de Lanjarón, S.A. convocada a partir del día 9 de julio hasta el día 11 de julio de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos determinados serán consideradas ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Srs. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales de Granada

ANEXO

Servicio de Inhalaciones	1
Servicio de Hidroterapia	2
Servicio Médico	1
Recepción pacientes	1

ORDEN de 5 de julio de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas en la Provincia de Sevilla de Transportes Urbanos, Interurbanos, de Líneas Regulares y Discrecionales de Viajeros afiliadas a la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña; las empresas que no estando afiliadas apliquen a sus trabajadores el Convenio Colectivo de dicha Asociación, y la Empresa Casal en sus Centros de Trabajo en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por las «Federaciones Provinciales de Transportes y Telecomunicaciones de U.G.T.-Andalucía» y por la «Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. de Andalucía» han sido convocadas huelgas para el presente año de 1991, desde las 3,00 horas del día 12 de julio, viernes, hasta las 3,00 horas del siguiente día y desde las 3,00 horas del día 15 de julio, lunes, hasta las 3,00 horas del día siguiente y sucesivos viernes y lunes con carácter indefinido, con el mismo horario de iniciación y finalización, las que afectarán a los empresas en la provincia de Sevilla de transportes urbanos, interurbanos de líneas regulares y discrecionales de viajeros afiliados a la «Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros de Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña»; a las empresas que no estando afiliadas, apliquen o sus trabajadores el Convenio Colectivo de dicha Asociación, y a la empresa Casal en sus centros de trabajo de la provincia de Huelva.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios de la comunidad, la cual ha sido resumido últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables.

Es claro que las empresas de transportes indicadas de las provincias de Huelva y Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circu-

lación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro y entre las poblaciones de las citadas provincias, y el ejercicio de las huelgas convocadas podría obstaculizar el referido derecho fundamental, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en las provincias indicadas colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1°. Las situaciones de huelgas en la provincia de Sevilla de los trabajadores de las Empresas de transportes urbanos, interurbanos, de líneas regulares y discrecionales de viajeros afiliadas a la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña; las empresas que no estando afiliadas apliquen a sus trabajadores el Convenio Colectivo de dicha Asociación, y la Empresa Casal en sus Centros de Trabajo en la provincia de Huelva, convocadas desde las 3,00 horas del día 12 de julio, viernes, hasta las 3,00 horas del siguiente día y desde las 3,00 horas del día 15 de julio, lunes, hasta las 3,00 horas del día siguiente y sucesivos viernes y lunes con carácter indefinido, con el mismo horario de iniciación y finalización, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Srs. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes y de Gobernación de Huelva y Sevilla.

ANEXO

A) Servicios Regulares

1. Servicios de cercanías y urbanos: 20% de los servicios prestados en situación de normalidad. En aquellas supuestos en que sólo exista un servicio diario de este tipo deberá mantenerse.
2. Servicios de medio y largo recorrido: 15% de los servicios prestados en situación de normalidad. En aquellos supuestos, en que sólo exista un servicio diario de este tipo deberá mantenerse.
3. Transporte regular de uso especial para trabajadores: 15% de los servicios prestados en situación de normalidad.

4. Transporte regular de uso especial en el interior del recinto Expo'92: 15% de los servicios prestados en situación de normalidad.

B) Servicios discrecionales

1. Servicios discrecionales: 15% de los servicios prestados en situación de normalidad.

C) Servicios complementarios

Mantenimiento:

1 mecánico

1 electricista

1 conductor taller

Guarda nocturno:

1 guarda con horario normal

D) En la empresa Casal en sus centros de trabajo de Huelva: 20% de los servicios prestados en situación de normalidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Thode Mayoral.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 2 de julio de 1990 (BOE de 25 de julio de 1990) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitario, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Guillermo Thode Mayoral, en el área de conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Málaga, 25 de mayo de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José Antonio Hernando Casal Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de Méritos para provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de «Biología Animal», convocado por Resolución de esta Universidad de 10 de diciembre de 1990 (BOE del 24), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con la dispuesta en el Artº 13 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7.), Artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (BOE 19.7), y el Artº 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. José Antonio Hernando Casal Profesor Titular de Universidad del área de «Biología Animal», adscrito al Deptº de Anatomía Patológica, Biología

Animal, Biología Celular, Biología Vegetal, Hº de la Ciencia y Toxicología y Legislación Sanitaria.

Cádiz, 3 de junio de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 7 junio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a hacer público los nombramientos recaídos como consecuencia de la convocatoria de 13 de marzo de 1991, para la provisión mediante libre designación de diversos puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

Habiéndose convocado para su provisión mediante Libre Designación determinados puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad, mediante Resolución de 13.3.91 (BOJA nº 26 de 12 de abril), vista la propuesta formulada por la Gerencia y de acuerdo con lo establecido en los bases de la convocatoria y en el apartado 11 de la Normativa sobre Provisión de Puestos de Trabajo del P.A.S. Funcionario de fecha 13 de marzo de 1991 (BOJA nº 28 de 19 de abril), este Rectorado ha resuelto nombrar a los funcionarios que a continuación se indican para el desempeño de los puestos siguientes:

Vicegerencia de Gestión Económica y Administración
Dª Margarita Loscertales Abril, funcionaria del Grupo A del Cuerpo de Depositarios de la Administración Local.

Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios
D. José Manuel López Gómez, funcionario del Grupo A de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Jefatura del Servicio de Alumnos
Dª Mª Teresa Luanca Gracia, funcionaria del Grupo A del Cuerpo Técnico de Administración de la Seguridad Social.

Jefatura del Servicio de Control Interno
Dª Mª del Carmen Pallarés Machuca, funcionaria del Grupo B del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Jefatura del Servicio de Planificación y Estudio
D. Ignacio Flórez Soborido, funcionario del Grupo B de la Escala de Gestión Universitaria.

Los funcionarios designados deberán tomar posesión de sus cargos en los plazos establecidos en la legislación vigente, contados a partir del día siguiente a aquél en que les haya sido notificada su nombramiento.

Sevilla, 7 de junio de 1991.- El Rector, Javier Pérez Royo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, por lo que se designa el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 4 de junio de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia

(BOJA núm. 45, de 11 de junio), se designa el Tribunal calificador de dichas pruebas que estará constituido por los siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Muñoz
Jefe del Gabinete Jurídico

Vocales: Ilmo. Sr. D. José Ángel Vázquez García
Magistrado de Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sra. Dª Rosario Valbueña Fernández

Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla
 Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández de Quincoces Benjumea
 Abogado del Estado.
 Sr. D. Nicolás González-Deleito Domínguez
 Letrado del Gabinete Jurídico.

Presidente Suplente: Ilmo. Sr. D. José Antonio Sainz-Pardo Casanova
 Director General de Administración Local y Justicia.

Vocales Suplentes: Ilma. Sra. D^a M^a Luisa Alejandre Durán
 Magistrado de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
 Sr. D. Angel López López
 Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla
 Sr. D. Carlos Pérez-Embid Wamba
 Abogado de Estado.
 Sra. D^a Ana Parody Villas
 Letrada del Gabinete Jurídico.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los arts. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Base 5.1 de lo Orden antes citada.

Sevilla, 3 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 4 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 45, de 11 de junio), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedaron expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Muñoz Torrero s/n, esquina c/ Valle. 41071 Sevilla), en la sede de la Consejería de la Presidencia, c/ Monsalves, 8 y 10, 41071 Sevilla, en la dependencia de la Consejería de Gobernación sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, 41003 Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los números que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

1. Turno Libre
1. y 5. Grupo de plazas reservadas a minusválidos.
2. Turno Libre con valoración de servicios prestados.
3. Promoción Interna.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hoyan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 12 y 21 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (1).

Cuarto. Se convoco a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 22 de julio de 1991, a las

17,30 hs. en la sede de la Consejería de la Presidencia, c/ Monsalves, 8 y 10, Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar Documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto. La valoración de méritos a que se refiere la Base 1.4 de la Orden de convocatoria se publicará, por el Tribunal, en los mismos lugares que se mencionan en el punto segundo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 5 de julio de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

ANEXO

11. No especifica la Categoría o Cuerpo al que opta.
12. No especifica la forma de acceso.
13. No especifica la provincia de examen
14. No aporta fotocopia de D.N.I. o Pasaporte.
15. Ausencia o error en Apellidos-Nombre.
16. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
17. Falta de Título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
18. Ausencia de firma en la instancia.
19. Instancia presentada fuera de plazo.
20. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
21. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
22. Estar afectado por la Ley 6/1988.
23. Estar afectado por la Ley 7/1988.
24. Ser funcionario del Cuerpo al que aspira.
25. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (Base 2.2.o).
26. No especifica opción o especialidad del Cuerpo al que opta.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Cádiz, a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1.991-92 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporaran a los Departamentos Universitarios correspondientes donde, como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

TERCERO.- Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

CUARTO.- Los candidatos a las Comisiones de Servicios que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Cádiz sita en: C/ Ancha, 16
 El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 27 de Julio de 1.991.

QUINTO.- A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación :-

- 5.1.- Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2.- Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3.- Fotocopia del D.N.I.
- 5.4.- Curriculum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5.- Expediente académico.
- 5.6.- Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

SEXTO.- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

SEPTIMO.- En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicios queden declaradas desiertas.

OCTAVO.- La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

NOVENO.- La relación de preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

DECIMO.- La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de Septiembre de 1.992, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el Órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

UNDECIMO.- La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- a) - Expediente académico de 0 a 1 Punto
- b) - Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:
 - Diplomatura.....0.2
 - Licenciatura.....0.3
 - Doctorado.....1.0
- c) - Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:
 - Por cada Trienio en Enseñanza General Básica... 0.3
 - Por cada Trienio en Enseñanzas Medias.....0.4
 - Por cada Trienio en la Universidad.....0.5
- d) - Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos
- e) - Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al Área de 0 a 1 punto

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

DUODECIMO.- Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DECIMO TERCERO.- Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 (

BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE del 18).

Sevilla, 18 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

NUMERO:1

Departamento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR, MICROBIOLOGIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA Y FISILOGIA.

Area: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

Perfil/Asignatura: BIOQUIMICA

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO:2

Departamento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR, MICROBIOLOGIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA Y FISILOGIA

Area :MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

Perfil /Asignatura:MEDICINA PREVENTIVA Y SOCIAL/BIOESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Centro:FACULTAD DE MEDICINA

NUMERO 3

Departamento: MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGIA

Area: RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA

Perfil/Asignatura: RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA /RADIOLOGIA

Centro:FACULTAD DE MEDICINA

NUMERO 4

Departamento: INGENIERIA QUIMICA

Area: INGENIERIA QUIMICA

Perfil/Asignatura: SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y EVALUACION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL (ESPECIALIDAD DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES Y ENOLOGIA)

Centro:FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 5

Departamento: QUIMICA INORGANICA

Area:QUIMICA INORGANICA

Perfil/Asignatura: QUIMICA DEL ESTADO SOLIDO Y CATALISIS

Centro:FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 6

Departamento:QUIMICA INORGANICA

Area:QUIMICA INORGANICA.

Perfi/Asignatura: QUIMICA DE LA COORDINACION

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 7

Departamento: QUIMICA ORGANICA

Area:QUIMICA ORGANICA

Perfil/Asignatura:AMPLIACION DE QUIMICA ORGANICA

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 8

Departamento:QUIMICA FISICA

Area: QUIMICA FISICA

Perfil/Asignatura: QUIMICA FISICA

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 9

Departamento:QUIMICA FISICA

Area: QUIMICA FISICA

Perfil/Asignatura: QUIMICA DE LAS DISOLUCIONES ACUOSAS

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

NUMERO 10

Departamento: ESTRUCTURA Y PROPIEDAD DE LOS MATERIALES
Area: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA
Perfil/Asignatura: CRISTALOQUIMICA
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS.

NUMERO 11

Departamento: ESTRUCTURA Y PROPIEDAD DE LOS MATERIALES
Area: CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA
Perfil/Asignatura: GEOLOGIA / CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 12

Departamento: MATEMATICAS
Area: ANALISIS MATEMATICO
Perfil/Asignatura: MATEMATICA I / QUIMICAS
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMEROS 13 Y 14

Departamento: QUIMICA ANALITICA
Area: QUIMICA ANALITICA
Perfil/Asignatura: QUIMICA ANALITICA INSTRUMENTAL E INDUSTRIAL / INSTRUMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

NUMERO 15

Departamento: CIENCIAS MORFOLOGICAS
Area: CIENCIAS MORFOLOGICAS
Perfil/Asignatura: ANATOMIA
Centro: FACULTAD DE MEDICINA

NUMERO 16

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA
Area: INGENIERIA ELECTRICA
Perfil/Asignatura: ELECTRONICA
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA (CADIZ)

NUMERO 17

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA
Area: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
Perfil/Asignatura: ELECTRONICA
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA (CADIZ)

NUMERO 18

Departamento: PSICOLOGIA
Area: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
Perfil/Asignatura: PSICOLOGIA EVOLUTIVA, PSICOLOGIA DE LA EDUCACION, PSICOLOGIA SOCIAL DE LA EDUCACION
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.

NUMERO 19

Departamento: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL
Area: DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA
Perfil/Asignatura: DIDACTICA DE LA EXPRESION
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.

NUMERO 20

Departamento: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL
Area: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
Perfil/Asignatura: EDUCACION FISICA
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.

NUMERO 21

Departamento: ECONOMIA GENERAL
Area: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
Perfil/Asignatura: INSTITUCIONES ECONOMICAS EUROPEAS
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

NUMEROS 22

Departamento: ECONOMIA GENERAL
Area: ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: TEORIA ECONOMICA
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESIALES

NUMERO 23

Departamento: DERECHO MERCANTIL
Area: DERECHO MERCANTIL
Perfil/Asignatura: NOCION Y REGIMEN JURIDICO DE LA EMPRESA DESDE LA OPTICA DEL DERECHO MERCANTIL
Centro: FACULTAD DE DERECHO

NUMERO 24

Departamento: HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORANEA DEL ARTE Y DE AMERICA
Area: HISTORIA DEL ARTE
Perfil/Asignatura: HISTORIA DEL ARTE CON DEDICACION INVESTIGADORA
Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

NUMERO 25

Departamento: ANATOMIA PATOLOGICA, BIOLOGIA ANIMAL, CELULAR Y VEGETAL, HISTORIA DE LA CIENCIA Y TOXICOLOGIA Y LEGISLACION SANITARIA
Area: ECOLOGIA
Perfil/Asignatura: COLABORAR EN LA IMPARTICION DE LAS CLASES CORRESPONDIENTES A LA MATERIA DE PRODUCCION PRIMARIA Y SISTEMAS PELAGICOS Y BENTONICOS.
TITULACION: LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

NUMERO 26

Departamento: HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA
Area: FILOSOFIA
Perfil/Asignatura: FILOSOFIA
Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

NUMERO 27

Departamento: HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA.
Area: GEOGRAFIA
Perfil/Asignatura: GEOGRAFIA DE ESPAÑA, GEOGRAFIA GENERAL Y GEOGRAFIA DESCRIPTIVA
Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 90/91).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....
LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.991

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ORDEN de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Málaga, a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1.991-92 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporaran a los Departamentos Universitarios correspondientes donde, como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

TERCERO.- Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

CUARTO.- Los candidatos a las Comisiones de Servicios que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Málaga sita en: Pza. de El Ejido s/n.
El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 27 de Julio de 1.991.

QUINTO.- A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación :-

- 5.1.- Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2.- Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3.- Fotocopia del D.N.I.
- 5.4.- Curriculum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5.- Expediente académico.
- 5.6.- Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

SEXTO.- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

SEPTIMO.- En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicios queden declaradas desiertas.

OCTAVO.- La Comisión de Selección podrá citar, a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

NOVENO.- La relación de preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

DECIMO.- La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de Septiembre de 1.992, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

UNDECIMO.- La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- a) - Expediente académico de 0 a 1 Punto
- b) - Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:
 - Diplomatura.....0.2
 - Licenciatura.....0.3
 - Doctorado.....1.0
- c) - Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:
 - Por cada Trienio en Enseñanza General Básica... 0.3
 - Por cada Trienio en Enseñanzas Medias.....0.4
 - Por cada Trienio en la Universidad.....0.5
- d) - Experiencia investigadora en el Area de Conocimiento de 0 a 3 puntos
- e) - Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

DUODECIMO.- Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DECIMO TERCERO.- Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE del 18).

Sevilla, 18 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE MALAGA

NUMERO 1

Departamento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES Y ELECTRONICA
Area: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES
Asignatura: INVESTIGACION PROPIA DEL AREA

- NUMERO 2

Departamento: BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y QUIMICA ORGANICA
 Area: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
 Asignatura: INVESTIGACION PROPIA DEL AREA
- NUMERO 3

Departamento: DERECHO CIVIL, ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO
 Area: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO CANONICO
 Asignatura: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO CANONICO
- NUMERO 4

Departamento: DERECHO PUBLICO
 Area: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
 Asignatura: REGIMEN FISCAL DE EMPRESAS
 TECNICA DE LIQUIDACION TRIBUTARIA
- NUMERO 5

Departamento: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
 Area: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
 Asignatura: DIDACTICA DE LA LENGUA
- NUMERO 6

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA).
 Area: ECONOMIA APLICADA.
 Asignatura: ESTADISTICA
- NUMEROS 7 Y 8

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA ECONOMICA)
 Area: ECONOMIA APLICADA
 Asignatura: ESTRUCTURA ECONOMICA Y ESTRUCTURA E INSTITUCIONES ECONOMICAS MUNDIALES
 MICROECONOMIA
- NUMEROS 9,10 Y 11

Departamento: ECONOMIA APLICADA (HACIENDA PUBLICA)
 Area: ECONOMIA APLICADA
 Asignatura: HACIENDA PUBLICA
 HACIENDA PUBLICA ESPAÑOLA
 POLITICA FISCAL DE LA EMPRESA
 SISTEMAS FISCALES
 TEORIA SUPERIOR DE LA HACIENDA PUBLICA
 REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
- NUMERO 12

Departamento: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Area: ORGANIZACION DE EMPRESAS
 Asignatura: ECONOMIA DE LA EMPRESA
- NUMERO 13

Departamento: FILOSOFIA
 Area: FILOSOFIA
 Asignatura: HISTORIA DE LA FILOSOFIA
- NUMEROS 14 Y 15

Departamento: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
 Area: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
 Asignatura: ROBOTICA Y AUTOMATIZACION DE SISTEMAS
 INGENIERIA DE CONTROL
- NUMEROS 16 Y 17

Departamento: INGENIERIA MECANICA
 Area: INGENIERIA MECANICA
 Asignatura: TECNOLOGIA MECANICA Y METROTECNIA
 CENEMATICA Y DINAMICA DE MAQUINAS: CALCULO,
 CONSTRUCCION Y ENSAYO DE MAQUINAS.
- NUMERO 18

Departamento: INGENIERIA MECANICA
 Area: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS
 Asignatura: MOTORES TERMICOS
- NUMERO 19

Departamento: MATEMATICA APLICADA
 Area: MATEMATICA APLICADA
 Asignatura: CALCULO
- NUMERO 20

Departamento: PREHISTORIA Y CIENCIAS DE LA ANTIGUEDAD Y EDAD MEDIA
 Area: HISTORIA ANTIGUA
 Asignatura: HISTORIOGRAFIA CLASICA
- NUMERO 21

Departamento: RADIOLOGIA, MEDICINA FISICA Y PSIQUIATRIA
 Area: RADIOLOGIA
 Asignatura: BIOFISICA
- NUMEROS 22 Y 23

Departamento: TEORIA E HISTORIA ECONOMICA
 Area: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO
 Asignatura: HISTORIA ECONOMICA
- NUMEROS 24 Y 25

Departamento: TEORIA E HISTORIA ECONOMICA
 Area: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO
 Asignatura: MACROECONOMIA
- NUMERO 26

Departamento: TEORIA E HISTORIA ECONOMICA
 Area: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO
 Asignatura: MICROECONOMIA
- NUMERO 27

Departamento: INGENIERIA MECANICA
 Area: CIENCIAS DE LOS MATERIALES
 Asignatura: NUEVOS MATERIALES

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
 NOMBRE.....
 N.R.P.....D.N.I.....
 CATEGORIA.....
 CENTRO DE DESTINO (Curso 90/91).....
 TELEFONO PARTICULAR.....
 DOMICILIO PARTICULAR C/.....
 LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD DE MALAGA
 DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
 (En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)

1º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....
 2º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....
 3º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.

- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.991

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

ORDEN de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Granada, a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1.991-92 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporaran a los Departamentos Universitarios correspondientes donde, como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

TERCERO.- Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

CUARTO.- Los candidatos a las Comisiones de Servicios que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Granada sita en: Cuesta del Hospicio s/n.

El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 27 de Julio de 1.991.

QUINTO.- A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación :-

- 5.1.- Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2.- Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3.- Fotocopia del D.N.I.
- 5.4.- Curriculum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5.- Expediente académico.
- 5.6.- Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

SEXTO.- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

SEPTIMO.- En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en

otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicios queden declaradas desiertas.

OCTAVO.- La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

NOVENO.- La relación de preseleccionados se hará pública en los tableros de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

DECIMO.- La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de Septiembre de 1.992, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

UNDECIMO.- La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- a) - Expediente académico de 0 a 1 Punto
- b) - Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:
Diplomatura.....0.2
Licenciatura.....0.3
Doctorado.....1.0

c) - Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:
Por cada Trienio en Enseñanza General Básica... 0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias.....0.4
Por cada Trienio en la Universidad.....0.5

d) - Experiencia investigadora en el Area de Conocimiento de 0 a 3 puntos

e) - Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

DUODECIMO.- Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DECIMO TERCERO.- Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE del 18).

Sevilla, 18 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

NUMERO 1

Departamento: ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL Y GEOGRAFIA FISICA
Area: ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL
Perfil/Asignatura: LA PROPIA DEL AREA
Centro: FACULTAD DE HUMANIDADES
Localidad: ALMERIA

NUMERO 2

Departamento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Area: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Perfil/Asignatura: LA PROPIA DEL AREA
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS (INFORMATICA)
 Localidad: GRANADA

NUMERO 3

Departamento: CIENCIAS MORFOLOGICAS
 Area:ANTROPOLOGIA SOCIAL
 Perfil/Asignatura: ANTROPOLOGIA SOCIAL (PRACTICAS)
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
 Localidad: GRANADA

NUMERO 4

Departamento: DERECHO ADMINISTRATIVO
 Area: DERECHO ADMINISTRATIVO
 Perfil/Asignatura: DERECHO ADMINISTRATIVO E INVESTIGACION
 Centro:FACULTADES DE CIENCIAS ECONOMICA Y EMPRESARIALES Y
 DERECHO
 Localidad:GRANADA

NUMERO 5

Departamento: ESCULTURA
 Area: ESCULTURA
 Perfil/Asignatura:MODELADO
 Centro:FACULTAD DE BELLAS ARTES.
 Localidad:GRANADA

NUMERO 6

Departamento:FISICA TEORICA Y DEL COSMOS
 Area: FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFISICA
 Perfil/Asignatura:LA DOCENCIA PROPIA DEL AREA
 Centro: FACULTAD DE CIENCIAS
 Localidad:GRANADA

NUMERO 7

Departamento: ECONOMIA APLICADA
 Area:ECONOMIA APLICADA
 Perfil/Asignatura:ESTADISTICA EMPRESARIAL Y ECONOMETRIA
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
 Localidad:GRANADA

NUMERO 8

Departamento: EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
 Area:EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
 Perfil/Asignatura:DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA Y EL
 DEPORTE
 Centro:INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
 Localidad:GRANADA

NUMERO 9

Departamento: ESCULTURA
 Area: ESCULTURA
 Perfil/Asignatura:FUNDICION Y PROCEDIMIENTOS ESCULTORICOS
 Centro:FACULTAD DE BELLAS ARTES
 Localidad: GRANADA

NUMERO 10

Departamento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Perfil/Asignatura:PROCESOS ESTOCATICOS Y ANALISIS MULTIVA-
 RIANTES
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS (MATEMATICAS Y DIPLOMATURAS DE
 ESTADISTICA)
 Localidad: GRANADA

NUMERO 11

Departamento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Perfil/Asignatura:ESTADICA APLICADA Y MATEMATICAS GENERALES
 Centro: FACULTADES DE FARMACIA Y CIENCIAS
 Localidad :GRANADA

NUMERO 12

Departamento:EXPRESION GRAFICA EN LA ARQUITECTURA Y EN LA
 INGENIERIA
 Area: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
 Perfil/Asignatura: CURSO PRIMERO DE E.T.S. Y PRACTICAS DE
 VARIAS DISCIPLINAS
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS Y E.U. DE ARQUITECTURA TECNICA
 Localidad: GRANADA

NUMERO 13

Departamento:EXPRESION GRAFICA EN LA ARQUITECTURA Y EN LA
 INGENIERIA

Area: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA
 Perfil/Asignatura: PRACTICA DE DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE
 GEOMETRIA DESCRIPTIVA Y SUSTITUCIONES
 Centro:E.U DE ARQUITECTURA TECNICA
 Localidad: GRANADA

NUMERO 14

Departamento:FILOLOGIA INGLESA
 Area: FILOLOGIA INGLESA
 Perfil/Asignatura:INGLES
 Centro:FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
 Localidad: GRANADA

NUMERO 15

Departamento: FILOLOGIA INGLESA
 Area: FILOLOGIA INGLESA
 Perfil/Asignatura: INGLES
 Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
 Localidad : GRANADA

NUMERO 16

Departamento: FILOLOGIA INGLESA
 Area: FILOLOGIA INGLESA
 Perfil/Asignatura: INGLES
 Centro:FACULTAD DE HUMANIDADES
 Localidad: ALMERIA

NUMERO 17

Departamento: FISICA APLICADA
 Area: FISICA APLICADA
 Perfil/Asignatura: FISICA GENERAL
 Centro: FACULTAD DE CIENCIAS
 Localidad: GRANADA

NUMERO 18

Departamento: FISICA APLICADA
 Area: OPTICA
 Perfil/Asignatura: DIBUJO
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS
 Localidad: GRANADA

NUMERO 19

Departamento: MATEMATICA APLICADA
 Area: MATEMATICA APLICADA
 Perfil/Asignatura: CALCULO Y ALGEBRA LINEAL
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA Y EMPRESARIALES Y
 E.U. DE ARQUITECTURA TECNICA
 Localidad: GRANADA

NUMERO 20

Departamento: PEDAGOGIA
 Area: METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION
 Perfil/Asignatura: LA PROPIA DEL AREA.
 Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.
 Localidad: JAEN

NUMERO 21

Departamento: SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA SOCIAL
 Area: SOCIOLOGIA.
 Perfil/Asignatura: ESTADISTICA APLICADA A LAS CIENCIAS
 SOCIALES
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
 Localidad: GRANADA.

NUMERO 22

Departamento: ANALISIS MATEMATICO.
 Area: ANALISIS MATEMATICO
 Perfil/Asignatura: ANALISIS MATEMATICO I (INFORMATICA)
 Centro:FACULTAD DE CIENCIAS
 Localidad: GRANADA.

NUMERO 23

Departamento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
 Area: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
 Perfil/Asignatura: PRACTICAS ESCOLARES DE TERCER CURSO
 Centro:ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.
 Localidad: GRANADA.

NUMERO 24

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.

Perfil/Asignatura: ENSEÑANZA PRACTICA EN EL AREA
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES
Localidad: JAEN.

NUMERO 36

Departamento: INGENIERIA QUIMICA
Area: INGENIERIA QUIMICA
Perfil/Asignatura: ENSEÑANZA PRACTICA EN EL AREA
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS
Localidad: GRANADA.

NUMERO 25

Departamento: FISICA DE LA TIERRA Y DEL COSMOS
Area: FISICA TEORICA.
Perfil/Asignatura: DOCENCIA PROPIA DEL AREA.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS
Localidad: GRANADA.

A N E X O II

NUMERO 26

Departamento: HISTORIA MEDIEVAL Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS
Area: CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS
Perfil/Asignatura: LA PROPIA DEL AREA.
Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Localidad: GRANADA

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

NUMERO 27

Departamento: GEOGRAFIA HUMANA
Area: GEOGRAFIA HUMANA.
Perfil/Asignatura: DOCENCIA PROPIA DEL AREA
Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Localidad: GRANADA.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
N.R.P..... D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 90/91).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....
LOCALIDAD.....

NUMERO 28

Departamento: DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLASTICA Y CORPORAL
Area: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
Perfil/Asignatura: ESPECIALIDAD EDUCACION FISICA.
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.
Localidad: GRANADA.

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)

NUMERO 29

Departamento: BIOLOGIA CELULAR
Area: BIOLOGIA CELULAR.
Perfil/Asignatura: CITOLOGIA E HISTOLOGIA.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS
Localidad: GRANADA.

1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

NUMERO 30

Departamento: DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLASTICA Y CORPORAL
Area: DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA
Perfil/Asignatura: PRACTICAS DE "PEDAGOGIA DE LAS ARTES PLASTICAS"
Centro: FACULTAD DE BELLAS ARTES
Localidad: GRANADA.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

NUMERO 31

Departamento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Area: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Perfil/Asignatura: MATEMATICA Y DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.
Localidad: ALMERIA

NUMERO 32

Departamento: PSICOLOGIA EVOLUTIVA DE LA EDUCACION
Area: PSICOLOGIA EVOLUTIVA DE LA EDUCACION
Perfil/Asignatura: PSICOLOGIA EVOLUTIVA DE LA EDUCACION
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G.B.
Localidad: GRANADA.

NUMERO 33

Departamento: FILOLOGIA INGLESA
Area: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: INGLES
Centro: FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Localidad: GRANADA.

..... de de 1.991

FIRMA.....

NUMERO 34

Departamento: FISICA APLICADA
Area: FISICA APLICADA
Perfil/Asignatura: FISICA GENERAL
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS
Localidad: GRANADA.

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

NUMERO 35

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Area: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
Perfil/Asignatura: HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS
Localidad: JAEN

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de marzo de 1991.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 26.3.91 (BOE 16.4.91), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de mayo de 1991.— El Rector, Pascual Rivos Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad
Área de conocimiento: Electrónica
Plaza Número: 5

Comisión titular

Presidente, Pedro Cartujo Estébanez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Vocal, Luis M. Bailón Yego, Catedrático de Universidad, Universidad de Valladolid.
José Tarelo Pereiro, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
Juan F. Moronte Leonort, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.
Secretario, J. Enrique Carceller Beltrán, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión suplente

Presidente, Francisco Serra Mestres, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal, Juan Barbollla Sancho, Catedrático de Universidad, Universidad de Valladolid.
Doniel Pardo Collantes, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.
Alberto Cornet y Calveras, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.
Secretario, Antonio Fernández Cachero, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Plaza Número: 29

Comisión titular

Presidente, Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
Vocal, Alfredo Aguirre Sadabo, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.
Manuel de Haro Solano, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.
Manuel Selva Domínguez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.
Secretario, José A. Jiménez Quintero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

Comisión suplente

Presidente, Emilio P. Díez de Castro, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocal: Enrique Díez de Castro, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Francisco Martín Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

José Luis Galán González, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario, José Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación.

Existiendo en esta Universidad las vacantes establecidas en el anexo I, y siendo necesaria la provisión de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de acuerdo con el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás disposiciones vigentes.

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión por Libre Designación los vacantes establecidas en el Anexo I, señalándose que podrán tomar parte en la misma los Funcionarios de carrera al servicio de cualquier Administración Pública pertenecientes a los cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A comprendidos en el artículo 25 de Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntario, declarados por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

Segundo. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

Tercero. Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad (calle Ancha número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por la Unidad de Personal de su destino, con especificación del nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando.

Quinto. A las citadas solicitudes deberán acompañar currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

Lo presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 31 de mayo de 1991.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

Núm. Orden: 1.
Denominación: Jefe Servicio Auditoría y Control Interno.
Nivel: 28.
C.E.: 1650.
Grupo: A.
Localidad: Cádiz.
Observaciones: Lcdo. Económicas o similar. * Form. 9.
Núm. Orden: 2.

Denominación: Jefe Servicio Unidad Técnica Arquitecto.
 Nivel: 27.
 C.E.: 1000.
 Grupo: A.
 Localidad: Cádiz.
 Observaciones: Arquitecto Superior **
 Núm. Orden: 3.
 Denominación: Jefe Servicio Gabinete Jurídico.
 Nivel: 27.
 C.E.: 1000.
 Grupo: A.
 Localidad: Cádiz.
 Observaciones: Lcdo. Derecho. * Form. 11.

Claves de observaciones

* Puestos de Adscripción indistinta para Cuerpos o Escalas de Administración General o Educativa.

** Puestos reservados a escalas especiales o especializados propias de la materia correspondiente.

Form. 9 Sistemas de Auditoría.

Form. 11 Legislación Universitaria.

ANEXO II

Convocatoria de libre designación convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 31 de mayo de 1991.

Solicitud de participación en la Convocatoria de libre designación que formula
 D.
 D.N.I., Domicilio
 Teléfono Localidad
 Provincia C.P.
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 N.R.P. Grupo Grado consolidado
 Solicito: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.
 Reseño de puesto/s solicitado/s

Número de Orden	Denominación del puesto
-----------------	-------------------------

En a de de 1991
 (Firma del interesado)

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 791/1988, promovido por doña Manuela Torrecillas Montoro y otras.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1991 en el recurso contencioso-administrativo n° 791/88, en el que son partes, de una, como demandante Dª Manuela Torrecillas Montoro, Dª Mª del Carmen Gutiérrez Trueba y Dª Encarnación Pareja del Rosal y de otro, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra las Ordenes de la Consejería de Gobernación, de 9 de abril de 1987, en las que se integraban a una serie de funcionarios en el Cuerpo de Gestión Administrativa y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª Mª del Carmen Gutiérrez Trueba, Dª Mª Manuela Torrecillas Montoro y Dª Encarnación Pareja del Rosal, anulamos las Ordenes de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1987 en lo necesario para la inclusión de las demandantes en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía. Especialidad de Administración General (Grupo B.11). Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 551/1989, interpuesto por don Antonio Méndez-Benegassi Carrasco.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1991 en el recurso contencioso-administrativo n° 551/89 en el que son partes, de una, como demandante D. Antonio Méndez-Benegassi Carrasco y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988 que resolvió el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Méndez-Benegassi Carrasco, anulamos por contraria al ordenamiento jurídico la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988, en lo referente a dejar vacante la plaza de Departamento de Protección de Fauna y Flora de la Agencia del Medio Ambiente de Sevilla y la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 25 de julio de 1989 y declaramos el derecho del recurrente a que le sea adjudicada dicha plaza e indemnizado con las diferencias retributivas existentes entre las percibidas en el puesto que ha ocupado y las que hubiese percibido en la plaza referida desde la fecha de la Orden impugnada resolutoria del concurso hasta su jubilación. Igualmente declaramos el derecho del recurrente a que dicha adjudicación le sea computada a todos los efectos en su pensión de jubilación. Sin costas, y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conoci-

miento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

Lo Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con la dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 11 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Sociedad Andaluza de Matemáticas «Thales».

Subvención concedida: 100.000 ptas.

Destino de la subvención: Jornadas didácticas de matemáticas.

Entidad beneficiaria: Centro Artístico y Literario.

Subvención concedida: 175.000 ptas.

Destino de la subvención: Mantenimiento del Centro.

Entidad beneficiaria: Unión Agraria de Explotaciones Familiares.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Proyecto formativo en el medio rural.

Entidad beneficiaria: Asociación PP.AA. 8 de marzo.

Subvención concedida: 100.000 ptas.

Destino de la subvención: Adquisición fotocopiadora.

CORPORACIONES LOCALES

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Quénar.

Subvención concedida: 750.000 ptas.

Destino de la subvención: Instalación Repetidor T.V.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cadiar.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Mobiliario Ayuntamiento.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Huétor Vega.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Sondeo agua potable.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Subvención concedida: 275.000 ptas.

Destino de la subvención: Creación Banda de Música.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alfacar.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Instalación eléctrica kiosko música.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Reforma Oficinas Municipales.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Otívar.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Adquisición Grupos Motores.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

Con fecho 19 de abril del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Hinojos para la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas de promoción pública, según acuerdo plenario del día 31 de enero de 1991.

En el expediente instruida al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artº 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artº 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la parcela es la que sigue:

Solar sito en la Plaza Leonardo Mateos con una extensión superficial de 3.562 m² y cuyos linderos son: Norte, D. Manuel Otero Miguel, D. Matías Pérez García y D. Antonio Colchero Medina. Sur, Plaza Leonardo Mateos. Este, Unión Panadera de Hinojos, Oeste, D. José Fernández García y D. Enrique Mateos Benítez.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.162, folio 155, finca 2.355.

En su virtud, HE RESUELTO:

1º. Prestar conformidad o la cesión gratuita de una parcela en la Plaza de Leonardo Mateos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de junio de 1991.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los Créditos de Acción Social para el personal Funcionario y no Laboral, ejercicio de 1991, entre las modalidades de Ayudas a que se refiere el Reglamento aprobado por Orden de 1 de julio de 1991, y se publican modelos de solicitudes y documentación.

Por Orden de 1 de julio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la mencionada Orden faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, a propuesta de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1991, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 5), que se determinan en el APENDICE I a esta Resolución, así como las solicitudes y modelos de documentación que figuran en el APENDICE II.

Sevilla, 5 de julio de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

APENDICE I**1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 175 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodancias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 149 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 40 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del Artículo 159 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1991 se establece la cantidad de 5 millones de pesetas. A cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal en quienes se den las circunstancias a que se

refiere el Artículo 189 del Reglamento le corresponderá 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1991 la cantidad de 825 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):
 - a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.
- 2.3. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior:
 - a) Ayuda básica: importe íntegro de la matrícula, más 25.000 ptas., por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1991, los siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
- * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 10 millones

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de Diciembre de 1990.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 75 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 475 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 353 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 50 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 15 millones de pesetas.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

- PROTESICA Y ODONTOLOGICA
 DISMINUIDOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 199....)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.				Nº
LOCALIDAD			C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO (95)		
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO				CENTRO DE TRABAJO			
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			DENOMINACION DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CONYUGE/HUERF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							

2 CONYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. AÑO ANTERIOR En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS				
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PROTESIS (Gafas, piezas,) SOLO PROTESICA	IMPORTE SOLICITADO SEGUN FACTURAS A APORTAR	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION
.....
.....
.....
.....
.....

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que NO SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000031



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II PROTESICA Y ODONTOLÓGICA DISMINUIDOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 199...)

1	II. A INFORME FACULTATIVO (A la Consejería de Gobernación). Sólo para prótesis dentarias y ortodoncia.					
1.1	DATOS DEL FACULTATIVO 1er Apellido 2º Apellido Nombre Nº Colegiado					
1.2	DATOS DEL SOLICITANTE 1er Apellido 2º Apellido Nombre NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS					
1.3	PIEZAS					
	Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan. <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
1.4	EMPASTES					
	Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
1.5	ORTODONCIA					
	Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 18 años.					
1.6	LUGAR, FECHA Y FIRMA					
	En a de de 199					
	FIRMA DEL FACULTATIVO					
	Fdo:					

La Consejería de Gobernación agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados

2	II. B SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF.(AYUDA DISMINUIDOS)	
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 19.... ascienden a la cantidad de pesetas	
	En a de de 199	
	El solicitante	
	Fdo:	

000032



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

AYUDA POR DEFUNCION

AYUDA POR SEPELIO

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 199....)

1 AYUDA POR SEPELIO			
1.1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO	Nº
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO (95)
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL			
1.2 DATOS PERSONALES DEL CONYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1.3 DATOS PERSONALES DEL FALLECIDO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE		NOMBRE Y APELLIDOS	

2 AYUDA POR DEFUNCION			
2.1 DATOS DEL DIFUNTO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE DEFUNCION	RELACION CON LA ADMINISTRACION <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO
2.2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCION			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA Y C.POSTAL	TELEFONO
CONYUGE O EXCONYUGE			
HIJOS (En defecto del anterior).			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
_____	_____	_____

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 199

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

SOLICITUD DE INDEMNIZACION CON CARGO A LA POLIZA DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ACCIDENTE CON RESULTADO DE: MUERTE
 INVALIDEZ

1 DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO (En caso de muerte)		TELEFONO DE CONTACTO (95)

2 DATOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO (Sólo en caso de invalidez)				
CONSEJERIA U ORGANISMO			CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	CATEGORIA

3 DATOS DEL SINIESTRO	
TIPO DE ACCIDENTE: <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> EXTRALABORAL	Fecha del siniestro.....
CIRCUNSTANCIA EN QUE OCURRIO EL ACCIDENTE Y EN CASO DE MUERTE, CAUSA INMEDIATA DEL FALLECIMIENTO	
.....	
.....	
.....	
.....	

4 DATOS DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (Sólo en caso de muerte)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO DE CONTACTO (95)	

5 CONTINGENCIAS DERIVADAS DEL ACCIDENTE (Sólo en caso de invalidez)		
<input type="checkbox"/> GRAN INVALIDEZ	<input type="checkbox"/> INVALIDEZ TOTAL / ABSOLUTA	<input type="checkbox"/> INVALIDEZ PARCIAL
En caso de invalidez Parcial, expresar el porcentaje o naturaleza de la discapacidad o disfunción definitiva:		
.....		
.....		

En a de de 199
 Firma

000025

REVERSO

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

ACCIDENTE CON RESULTADO DE MUERTE

- a) Declaración de accidente en modelo normalizado.
- b) Certificado del médico que haya asistido al asegurado en el que se detallarán las circunstancias y causas del fallecimiento.
- c) Certificado del Extracto de inscripción de Defunción en el Registro Civil.
- d) Documentos que acrediten la personalidad y condición de beneficiario (Declaración judicial de heredero o copia del testamento)
- e) Carta de Exención del Impuesto sobre sucesiones o de la liquidación, si procede, debidamente cumplimentada por la Delegación de Hacienda.
- f) En los casos en que intervenga, Certificado del juzgado de guardia que instruye las primeras diligencias.
- g) En su caso, copia de la autopsia.
- h) Certificado de la situación administrativa en el momento del accidente (Sólo personal docente y de Instituciones Sanitarias del SAS)
- i) Fotocopia del DNI, NIF y libro de familia del fallecido y de los beneficiarios.

NOTA: En los casos en que se presenten los documentos reseñados en los puestos a, b, c, d, h, e i, la compañía aseguradora podrá adelantar el 70 % de la indemnización.

ACCIDENTE CON RESULTADO DE INVALIDEZ

- Declaración de accidente en modelo normalizado.
- Parte de baja y alta.
- Certificado médico expresivo de las secuelas definitivas.
- Fotocopia del DNI y NIF
- Certificado de la situación administrativa en el momento del accidente (Sólo personal docente y de Instituciones Sanitarias del SAS)

PRESENTAR LA SOLICITUD CON LA DOCUMENTACION EN:

- Delegación de Gobernación de la provincia correspondiente.
- Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación
(Plaza Nueva, 4 - 41071 SEVILLA)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Joén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: AJ-5/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Carolina

Importe: 9.047.305 ptas.

Expediente: AJ-9/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcoudete

Importe: 3.250.464 ptas.

Expediente: AJ-19/91-JA

Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Joén

Importe: 18.395.302 ptas.

Expediente: AJ-20/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Importe: 9.063.060 ptas.

Expediente: AJ-21/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Importe: 5.434.344 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 27 de junio de 1991.- El Delegado, Manuel M^o Mortos Rubio.

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

CEDULA de notificación.

En el recurso núm. 3756/90, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Madrid, a instancia de M^o Cruz Pastor Jaraba, contra INSS, TGSS y SATOP, S.A., sobre recurso de suplicación, con fecha 20 de diciembre de 1990, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilmo. Sr. D. José Luis Nombela Nombela

Ilmo. Sr. D. Santiago Varela de la Escalera

Ilma. Sra. D^a Milagros Colvo Iborlucea

En Madrid, o veinte de diciembre de mil novecientos noventa.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

Ho dictado la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social representados por la Letrada D^a María Nieves-Denche Comacho, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Veintiséis de las de Madrid, ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrada D^a. Milagros Calvo Iborlucea.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que según consta en autos se presentó demanda por Mario Cruz Pastor Jaraba y en nombre y representación de sus hijos menores de edad, en reclamación por Viudedad y Orfandad, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y empresa SATOP, S.A., y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado Sentencia en dos de abril de mil novecientos noventa, por el Juzgado de referencia, por el que se estimaba la demanda.

Segundo: Que en la citada Sentencia y como Hechos Probados se declaran: 1^o) La demandante D^a María Cruz Pastor Jaraba, nacida el 3.8.46, contrajo matrimonio con D. Manuel del Aguila Nicasio, nacido el 30.4.47, el día 4.5.72 de cuya unión nacieron sus cinco hijos Jesús Manuel, M^o Cruz, M^o del Mar, Iván y Alberto los días 29.6.73, 18.9.77, 14.10.78, 12.9.81 y 8.9.83, respectivamente. 2^o) El esposo de la actora, afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el núm. 28/2204622, reunió un total de 1.688 días de cotización durante el período comprendido entre el 3.12.1980 y el 9.10.84, (aunque la empresa SATOP, S.A. para lo que trabajó desde el día 22.12.82 al 2.4.84 se encontraba en descubierto en el pago de las cuotas durante los períodos que constan en el informe de cotización que abra unido al folio 40 de los autos), figurando desde esta última fecha inscrito

como demandante de empleo y como beneficiario de subsidio por desempleo hasta mayo de 1986 y de prestaciones medicofarmacéuticas en la correspondiente oficina del INEM hasta su fallecimiento, ocurrido de muerte natural el día 4.7.1988. 3^o) El causante tenía una base reguladora de 19.708 pts. mensuales, calculada respecto al período comprendido entre los meses de diciembre de 1982 y octubre de 1984. 4^o) Con fecha 9.9.88, la demandante solicitó del INSS, las prestaciones de orfandad por sus cinco hijos siéndole denegado por resolución notificada el 17.4.89 en razón a «no haber completado el causante un período mínimo de cotizaciones de 500 días dentro de los cinco años anteriores a la fecha de su fallecimiento de conformidad con lo exigido por el art. 7.1.b) de la Orden de 13.2.67». 5^o) con fecha 8.5.89 se presentó escrito de reclamación previa.

Tercero: Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la parte demandada (INSS y TGSS), siendo impugnado de contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Frente a la Sentencia de instancia que estimó la demanda sobre pensión de Viudedad y Orfandad interpone recurso el INSS al amparo de los apartados 2^o y 1^o del artículo 152 de la Ley de Procedimiento Laboral y solicita en revisión de los hechos declarados probados la adición de un nuevo hecho para hacer constar que «el esposo de la actora en el período de 4 de julio de 1983 o 4 de julio de 1988, es decir durante los 5 años anteriores a su fallecimiento, acredita 92 días cotizados a la Seguridad Social por el período 10.7.84 al 9.10.84 motivo al que no cabe acceder pues es un hecho admitido, y objeto de especial razonamiento en la Sentencia la falta de cotización específica en los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

Segundo: Bajo correcto amparo procesal la Entidad Gestora denuncia violación por inaplicación del artículo 7-b) en relación con el artículo 3^o de la O.M. de 13.2.1967, que tampoco merece favorable acogida pues como señala la sentencia en su fundamentación jurídica en situaciones como la del causante, quien falleció el 4.7.88 y desde el 9.10.84 se encontraba inscrito como demandante de empleo, y con anterioridad percibió prestaciones por desempleo, es reiterada la doctrina del anterior T.C.T y hoy de esta Sala, considerar como un paréntesis no computable todo período en que el asegurado permaneció en situación de desempleo involuntario, trasladando su iniciación al momento a partir del cual pudo y debió causar cotización, y asignada su finalidad a la meritada fecha de 9.10.84, o partir de la cual retrotrae el cómputo el 9.10.79 y afirmando con valor de hecho probada en la fundamentación jurídica de la sentencia que el causante reunía más de 500 días el 9.10.84, es de apreciar la existencia de las condiciones precisas para declarar el derecho de la demandante por sí y en representación de sus hijos menores al percibo de las pensiones de viudedad y orfandad solicitadas, procediendo la desestimación del recurso y la confirmación de la sentencia.

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Supli-

cación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social; frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Veintiséis de los de Madrid, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa, en virtud de demanda deducida por María Cruz Pastor Jaraba y en nombre y representación de sus hijos menores, contra las Entidades Gestoras recurrentes y SATOP, S.A., sobre Viudedad y Orfandad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Expidase testimonio de la presente sentencia para su incorporación al rollo de esta Sala y notifíquese dicha resolución a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a las partes por conducto del Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de Notificación a SATOP, S.A. en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Oficial Habilitado, Juan Antonio Ruiz Royo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 767/91).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 974/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra D. Leopoldo Pérez Negro y D^o M^o Elena Janer Román, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: el día once de septiembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1^o. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2^o. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3^o. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4^o. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^o. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6^o. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Número dos. E. Local comercial sito en planta baja del edificio en el paseo de Felipe Arche y Plaza de España, de La Carolino

(Jaén), sin n^o y ocupa una superficie construida de ciento sesenta y un metros cuadrados. Finca registral 9.793. Valorada en 11.200.000 pesetas.

Dado en Granada a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

EDICTO. (PP. 858/91).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 651/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Gómez Bonillo, esposa D^o Carmen Vera Banilla y D. Aparicio Villegas Navarro, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: el día diez de octubre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1^o. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2^o. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3^o. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4^o. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^o. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6^o. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Urbana: Vivienda 2A. Vivienda dúplex tipo A, en un solar de 102,44 metros cuadrados, orientada al Oeste en la Suerte de la Virgen en El Ejido. Está distribuida en varias dependencias, además de un almacén y porche en la planta baja, y terraza en la alta. La superficie construida del almacén es dieciocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; y de la vivienda sin aquél ciento diez metros cuarenta decímetros cuadrados. La superficie útil del almacén es dieciséis metros ochenta decímetros cuadrados; y de la vivienda sin aquél ochenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca registral 42.263. Valorada, en 8.400.000 pesetas.

Urbana: Vivienda 8A. Vivienda dúplex tipo A, en un solar 102,44 metros cuadrados, orientada al Este en la Suerte de la Virgen en El Ejido. Está distribuida en varias dependencias, además de un almacén y porche en la planta baja, y terraza en la alta. La superficie construida del almacén es dieciocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; y de la vivienda sin aquél ciento diez metros cuarenta decímetros cuadrados. La superficie útil del al-

macén es dieciséis metros ochenta decímetros cuadrados; y de la vivienda sin aquél ochenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca registral 43.275. Valorada, en 8.380.000 pesetas.

Dado en Granada a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

EDICTO. (PP. 859/91).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 975/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Concepción Lorenzo Roldán y Ricardo, Armando y Ana M^o Rodríguez Reverte, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: el día once de octubre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1^o. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2^o. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositadas en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3^o. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4^o. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^o. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6^o. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Urbana: Sesenta y dos: Apartamento Undécimo tipo C, enclavado en la undécimo planta de alzado, con acceso por la escalera uno. Está compuesto de varias dependencias y terraza. Tiene una superficie construida incluido comunes, de ciento trece metros cuarenta decímetros cuadrados. Forma parte del Edificio situado en el pago de la Torre Velilla, término municipal de Almuñécar, hoy Paseo Marítimo de Velilla (conocido por Edf. Nécora), compuesto de trece plantas. Finca registral 27.410. Valorada en 9.200.000 pesetas.

Dado en Granada a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

EDICTO. (PP. 860/91).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 1032/90, o instancia de Banco Hipotecario de España, contra D. José Sánchez Hernández y D^a Carmen Sierra Cruz, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día once de noviembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1^o. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2^o. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3^o. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4^o. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^o. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6^o. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Vivienda de protección oficial, de una sola planta, puerto 23, con una superficie de solar de doscientos cincuenta metros cuadrados; con la misma superficie construida y útil. Consta de estar-comedor, vestíbulo, paso, cocina, baño, tres dormitorios y lavadero. Finca registral 20.000. Valorada en 5.240.000 pesetas. Dicha finca forma un grupo con otras compuesto de cincuenta y una vivienda de protección oficial, denominado «Los Sauces», sito a la derecha de la carretera de Almería a Níjar, procedente de la finca denominada «Castañeda», en los parajes de igual nombre y Llano Hundido, en el Campo del Alquíón, término de Almería.

Dado en Granada a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

EDICTO. (PP. 861/91).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 1061/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Teruel Pérez y D^a Encarnación Merino Vilchez, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: el día quince de octubre de mil novecientos

noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día once de noviembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1º. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2º. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados;

entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6º. Sirviendo al presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Número Catorce. Vivienda, en la planta segunda en altura, izquierda-frente mirándola desde la calle Sevilla, tipo C, que forma parte del Edificio denominado «Los Alpes», en término de Bailén, en las confluencias de las calles Sevilla e Iglesia. finca registral 25.195. Valarada en 7.360.000 pesetas.

Dado en Granada a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Ilmos.Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Complementario al de 23 vvdas. en Cañete la Real (Málaga).
Clave:MA-85/070-1
Sistema de adjudicación: Directa
Empresa adjudicataria: OBRASCON, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 17.062.098 ptos.
Coeficiente de adjudicación: 0,00001%

Denominación: Complementario al de 14 vvdas. en Algarrobo (Málaga).
Clave:MA-85/022-1
Sistema de adjudicación: Directa
Empresa adjudicataria: Construcciones Analto
Presupuesto de adjudicación: 14.275.000 ptos.
Coeficiente de adjudicación: 0,02807%

Sevilla, 12 de junio de 1991.—El Director General, Ignacio Mora Roche.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro. (FX91000007) (Res. P-41/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado

Denominación: «Adquisición de elementos y montajes de un centro de coordinación regional en los S.S.CC. del IARA.
Fecha de adjudicación definitiva: 17 de junio de 1991.
Importe de adjudicación: 22.461.556 ptas.
Empresa Adjudicataria: SAINCO

Sevilla, 24 de junio de 1991.—El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se anuncia concurso para la contratación de suministro. (FX91000008) (Res. Q-29/91). (PD. 885/91).

Se anuncia Concurso para la contratación de suministro que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Concurso para carrozado de cinco vehículos auto-bombas todo terreno».

Presupuesto tipo de licitación: 35.840.000 Pts.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 716.800 Ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. (R.D. 2528/86 de 28 de noviembre).

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca subasta, con trámite de admisión previa de la obra que se cita. (PD.888/91)

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 21 de enero de 1991, de la Consejería de Asuntos sociales, esta Secretaría General Técnica, con sede en C/. Jesús del Gran Poder, 27 41002 Sevilla, con número de Teléfono (95) 490.30.80 y de FAX: 490.30.72, en cumplimiento de la normativa vigente de contratación administrativa, hace pública la contratación mediante subasta con trámite de admisión previa, de la obra siguiente:

EXPT: 191/91. Obras de Construcción del Centro Regional de Rehabilitación de Drogodependientes "EL ABALARIO". ALMONTE (Huelva).

Tipo máximo de licitación: 160.227.542 Ptas.

Plazo de Ejecución: 10 meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se encontrará a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en todas las Delegaciones Provinciales y en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales. El Proyecto podrá ser consultado en las Delegaciones Provinciales de Huelva, Málaga y Granada y en los Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales, sitos en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Fianza Provisional: 3.204.551 Ptas.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo anejo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y Lugar de presentación de proposiciones:

Hasta las 13 horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en C/. Jesús del Gran Poder, nº 27 de Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la renisión de la oferta mediante Télex o Telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería, sito en C/. Jesús del Gran Poder, nº 27 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Urgencia: La tramitación del presente expediente ha sido declarada de urgencia por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de julio de 1991.- El Secretario General Técnico,
Luis Miguel Jiménez GómeZ.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos maderables en los Montes del Estado que se relacionan, y se delega en el Director Provincial de Jaén, las facultades para su contratación. (PD. 880/91).

Por Resolución de 21 de enero de 1991, publicada en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11 de 12 de febrero, su anunció la enajenación por el sistema de subasta de aprovechamientos maderables en determinados montes del Estado. Celebrada la subasta, quedaron desiertos determinados aprovechamientos por lo que se ha considerado necesario proceder a anunciar una nueva subasta para la enajenación de dichos aprovechamientos.

En su virtud y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Primero: Anunciar subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes que a continuación se relacionan:

Monte: Puntal de la Agedrea (Grupo Las Demarcaciones de la Sierra), ubicado en el término municipal de Siles (J-1.067) del Elenco. Lote número uno, consistente en 2.808 pinos (421 pinos de P. laricio y 2.387 de P. pinaster), volumen: 1.675 metros cúbicos de madera en pie en rollo con corteza (267 m.c./P.l. y 1.408 m.c./P. pr.), bajo el tipo de tasación de 7.355.400 pesetas; localizándose el aprovechamiento en la Sección 4ª; Cuartel 8, Tramo V y Sección 4ª Cuartel C. Trazos II y I.

Monte: Cumbre de Beas de Hornos, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura; J-1.017 del Elenco, consistente en 6.000 pinos (2.051 pinos de P. pr y 3.949 de P. h.), Volumen: 3.903 metros cúbicos de madera en pie en rollo con corteza (1.793 m.c./P.pr y 2.110 m.c./P.h), bajo el tipo de tasación de 13.312.300 pesetas; localizándose el disfrute en las parajes: Barranco del Molino; El Monigote; Barranco Fuente de la Cuerda; Barranco de Noguera y Cerro Molina.

Monte: Poyo Seguro de Pontones, ubicado en el término municipal de Pontones; J-1.034 del Elenco, consistente en 1.014 pinos (7 de P.pr y 1.007 de P.h.), Volumen: 452 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (5 m.c./P.pr y 447 m.c./P.h), bajo el tipo de tasación de 1.470.750 pesetas; localizándose el disfrute en el paraje: «Lancha de Mojoque».

Monte: Sierra Oruña, ubicado en el término municipal de Benatoe y Torres de Albánchez; J-1.013 del Elenco, consistente en 700 pinos (693 de P.pr y 7 de P.h.), Volumen: 647 m.c. de madera en pie en ralla con corteza (642 m.c./P.pr y 5 m.c./P.h), bajo el tipo de tasación de 2.487.950 pesetas; localizándose el disfrute en los parajes: Hoya de Juan Ramón y Hoya de los Centenares.

Monte: Cumbres de Beas de Segura, ubicado en el término municipal de Segura de la Sierra; J-1.054 del Elenco, consistente en 700 pinos (664 de P.pr y 36 de P.h.), Volumen: 635 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (624 m.c./P.pr y 11 m.c./P.h), bajo el tipo de tasación de 2.438.150 pesetas; localizándose el disfrute en el paraje: Hoya Grande.

Monte: Cabeza de la Viña, ubicada en el término municipal de Hornos de Segura; J-1.070 del Elenco, consistente en 6.600 pinos (691 de P.pr y 5.909 de P.h.), Volumen: 3.521 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (413 m.c./P.pr y 3.108 m.c./P.h), bajo el tipo de tasación de 11.587.800 pesetas; localizándose el disfrute en los parajes: Tiñada de la Tala y Collado de las Alegas.

Clasificación requerida: Clasificación Empresarial en los Sectores de Explotaciones Forestales y Aserrío de Madera en rollo.

Modalidad de ejecución: «Riesgo y ventura». La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de ejecución: Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1991. De conformidad con el apartado 4.2 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de ejecución será prorrogada nueve meses después de la fecha de entrega del aprovechamiento.

Pliegos de Condiciones: Los Pliegos de Condiciones, tanto Generales, como Particulares, podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, calle Avenida de Andalucía 79, en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Cazorla, calle José Martínez Falero, 11 y en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Siles, calle Carretera, 27, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Avenida de Andalucía, 79.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá de presentar los siguiente documentos:

Sobre núm. Uno: «Documentación Administrativa», los señalados en la farma en que se determina en la cláusula 1.4.1. del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre núm. Dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don
 en nombre propio (o en representación de
 según acredita en copia de poder que figura en el sobre número uno), vecino de calle num
 con D.N.I. número, enterado del anuncio de subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,
 el día de de 1991, número, para la enajenación del aprovechamiento de maderas, en el monte del Estado, denominado enclavado en el término municipal de,
 acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta conocer y ofrece la cantidad de
 pesetas (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

En dichos sobres, que se presentarán selladas y lacradas, se deberá de consignar claramente el aprovechamiento por el que se licita.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, calle Avda. de Andalucía, 79, Jaén, si dicho día fuera sábado, se celebrará al día siguiente hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales, como de prensa será por cuenta del adjudicatario.

Segundo: Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, las competencias para su enajenación.

Sevilla, 19 de junio de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de controles por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: 98/91
 Título: «Estación concentradora Huelva»
 Adjudicatario: ERICSSON
 Importe: 17.000.000 pesetas.

Expte: 111/91
 Título: «Propuesta de adjudicación de radioteléfonos fijos y móviles»
 Adjudicatario: A.E.G. RADIOCOMUNICACIONES, S.A.
 Importe: 24.585.120 pesetas.

Expte: 112/91
 Título: «Adquisición de material para realización de tendidos de mangueras»
 Adjudicatario: ITURRI, S.A.
 Importe: 6.459.404 pesetas.

Expte: 113/91
 Título: «Adquisición de material hidráulico para la extinción de incendios forestales»
 Adjudicatario: PROTEC-FIRE.
 Importe: 9.751.560 pesetas.

Expte: 114/91
 Título: «Adquisición de radioteléfonos portátiles para la red de radiocomunicaciones en las provincias»
 Adjudicatario: A.E.G. RADIOCOMUNICACIONES, S.A.
 Importe: 24.370.080 pesetas.

Expte: 115/91
 Título: «Adquisición de herramientas específicas para miembros de las cuadrillas de retén»
 Adjudicatario: ITURRI, S.A.
 Importe: 9.666.589 pesetas.

Expte: 116/91
 Título: «Adquisición de materiales para miembros de las cuadrillas de detección y extinción de los incendios forestales».
 Adjudicatario: ITURRI, S.A.
 Importe: 9.896.098 pesetas.

Expte: 118/91
 Título: «Adquisición de material específico, para la extinción de incendios forestales, extintores de mochila y depósitos»
 Adjudicatario: ITURRI, S.A.
 Importe: 9.855.209 pesetas.

Expte: 120/91
 Título: «Adquisición de estación concentradora del laboratorio de Palmones»
 Adjudicatario: DEINSA
 Importe: 11.700.000 pesetas.

Expte: 121/91
 Título: «Centro de control y adquisición, tratamiento de datos, para las Direcciones Provinciales de Córdoba y Almería»
 Adjudicatario: SAINCO, S.A.
 Importe: 5.909.860 pesetas.

Expte: 144/91
 Título: «Adquisición de producto viscosante para la extinción de incendios forestales»
 Adjudicatario: ACQUA LIDER, S.L.
 Importe: 6.753.600 pesetas.

Expte: 221/91
 Título: «Adquisición de 20 vehículos todo-terreno con destino a las Direcciones Provinciales. Lote A»
 Adjudicatario: AMURRIO, S.A.
 Importe: 27.976.470 pesetas.

Expte: 221/91
 Título: «Adquisición de 20 vehículos todo-terreno con destino a las Direcciones Provinciales. Lote B»
 Adjudicatario: COMERCIAL AUTO-TRACTOR S.A.
 Importe: 11.725.000 pesetas.

Sevilla, 21 de junio de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP.847/91).

Objeto: La prestación del servicio público de asistencia para la retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa en la ciudad de Huelva.

Forma de adjudicación: Concurso

Precios máximos de adjudicación: 2.100 ptas. por vehículo durante 1991, 2.300 ptas. durante 1992, 2.500 ptas. durante 1993 y 2.800 ptas. durante 1994.

Duración del contrato: Tres años.

Exposición del expediente: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 285.000 ptas.

Clasificación del contratista: III-9-B, establecida en la Orden de 24 de noviembre de 1982, modificada por la Orden de 30 de enero de 1991.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 Mayor de edad, vecino de
 con domicilio en C/ núm.
 con D.N.I. núm. obrando en su propio nombre (o mediante poder
 bastante otorgado a su favor por C.I.F. núm.
 en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de
 Condiciones, de fecha 22 de abril de 1991, que sirven de base a
 la licitación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para
 adjudicar mediante concurso el contrato de asistencia para la
 retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública, los
 cuales acepta en su integridad, se compromete a su realización,
 conforme a los expresados Pliegos y a la Memoria de mejoras ad-
 junta, en las cantidades siguientes por vehículo retirado:

..... (en letra y núm.) ptas, IVA incluido durante 1991.

..... (en letra y núm.) ptas, IVA incluido durante 1992.

..... (en letra y núm.) ptas, IVA incluida durante 1993.

..... (en letra y núm.) ptas, IVA incluido durante 1994.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, en horas de 10 a 12, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el referido plazo concluya en sábado, éste se prolongará hasta las 12 horas del primer día hábil siguiente.

Acto de licitación: En la Casa Consistorial, a las doce horas del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas. En caso de que el referido día sea sábado, la apertura tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente.

Documentación para la licitación: Se presentará en dos sobre («A» Documentación y «B» Proposición), en cuyas cubiertas se hará referencia al nombre del licitador y el objeto del contrato, debiendo contener la documentación señalada en la cláusula 14 del Pliego de condiciones económico administrativas.

Exposición de las pliegos de condiciones: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de proposiciones podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las cuales serán resueltas por la Corporación, quedando la licitación en suspenso cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra los mismos.

Huelva, 24 de junio de 1991.- El Secretario General Actal.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre contratación del proyecto de desplazamiento de la Verja del Muelle y Reurbanización de la zona comprendida entre las plazas de Sevilla y Filipinas. (PD. 868/91).

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1991 aprobó el Proyecto cuyo Pliego de Condiciones «Tipo» tiene el siguiente detalle:

Objeto: Contratación mediante el sistema de Concurso del Proyecto de Desplazamiento de la Verja del muelle y Reurbanización de la Zona comprendida entre las Plazas de Sevilla y Filipinas.

Tipo: 176.450.000 ptas. IVA e impuestos incluidos

Plazo de ejecución: Doce meses

Fianzas:

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Información: Los interesados podrán recabar cualquier información en el Negociado de Contratación y Compras, así como en la Oficina Técnica de Inversiones.

Clasificación: Grupo C, 5 y 6. Categoría E.

Presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Cádiz, 25 de junio de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre contratación de suministro (PP. 651/91).

Por este Ayuntamiento se va a proceder a contratar el Suministro que se indica con arreglo a las siguientes especificaciones:

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: Concurso

Objeto:

Expte. 84/91: Material de fontanería, con destino a los Colegios Públicos.

Expte. 85/91: Material de pintura, con destino a los Colegios Públicos.

Expte. 90/91: Material de ferretería, con destino a los Colegios Públicos.

Expte. 160/91: Vestuario diverso, con destino a la Policía Local.

Tipo de licitación:

Expte. 84/91: Presupuesto máximo total: 17.000.000 ptas.

Expte. 85/91: Presupuesto máximo total: 11.975.705 ptas.

Expte. 90/91: Presupuesto máximo total: 12.656.000 ptas.

Expte. 160/91: Presupuesto máximo total: 16.375.600 ptas.

Examen de los pliegos: En el Negociado de Bienes, sito en C/ Pajaritos núm. 14.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Pajaritos núm. 14 de 9,30 a 1,30 horas o por correo en la forma establecida en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado

Apertura de proposiciones:

a) Documentación exigida: el día que determina la Presidencia.

b) Los criterios de adjudicación y las proposiciones económicas: Se realizará en acto público el décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y en caso de ser sábado el día hábil siguiente: Hora: doce, Lugar: Ayuntamiento, Plaza Nueva 1.

Documentación que deben aportar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecina de
 don domicilio en
 DNI núm., en nombre y representación de
 enterado de las condiciones técnicas jurídico-administrativas aprobadas para realizar el Suministro de
 según anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado»
 de núm., los acepta en todo y se compromete a efectuar el Suministro al precio que a continuación se indica:
 (Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO (PP. 889/91).

Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de junio de 1991, se aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras que a continuación se especifican:

Obra: Proyecto de Urbanización Triana Norte, Fases B y C (Expte.: 157/91)

Procedimiento: Urgencia.

Tipo de licitación: 315.797.884 ptas.

Sistema de contratación: Concurso público.

Fianza provisional: 6.315.958 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Forma de pago: Certificaciones de obras.

Clasificación que se exige al contratista:

Grupo: E. Subgrupo: 1. Categoría: e.
 Grupo: G. Subgrupo: 4. Categoría: e.

Durante el plazo de 4 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aprobados por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 14 de junio de 1991, o efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación, del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en la Plaza de la Encarnación, 24-26, 4º planto, en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser solicitadas y examinadas en las citadas oficinas todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, en horas de 9 a 13,30 horas, siendo la fecha límite para su presentación el día 11 de julio de 1991. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación, modificada por R.D. 2528/86 de 28 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre).

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar, en acto público, que se celebrará el día 15 de julio de 1991, a las 12 horas, en la Sala de Junta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Documentación a presentar por los licitadores: La documentación a presentar será la especificada en la cláusula 6ª de las que rigen en el concurso.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusula administrativas particulares que rigen el concurso, aprobados por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de junio de 1991.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO NUM. 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en
 con D.N.I. núm. ... en nombre propio o en representación de ..
, lo que acredita en la forma prevista
 en el Pliego de Condiciones Jurídico-Económica-Administrativas
 manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso para

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas y Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si la fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas. Ten

letra y número), incluido IVA, que represento una baja del % respecto al tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 1991.-El Secretario General, P.D. el Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación del proyecto de conservación, bacheos y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales. (PP. 652/91).

Objeto: El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras de conservación, bacheos y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales, redactado por el Area de Obras Públicas, Sección Pavimentos.

Tipo de licitación: Es de ciento diez millones de pesetas (110.000.000).

Plazo de ejecución de las obras: El plazo total de ejecución de las obras será de doce meses.

Garantía provisional: es de un millón ciento ochenta y cinco mil pesetas (1.185.000).

Clasificación del contratista: Los contratistas que deseen concursar deberán estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 6, «obras viales sin cualificación específica», categoría C, o acreditar haber ejecutado obras similares a las del presente proyecto para el Ayuntamiento de Granada, por un importe total en los tres últimos años superior al importe del presente proyecto.

Examen del expediente: Sección de Contratación, en horas de 10 a 14, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales, por haberse declarado el expediente de tramitación urgente.

Admisión de ofertas: hasta las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación, considerándose inhábil, a estos efectos, los sábados.

Modelo de proposición: Las propuestas para concurrir al concurso, deberán ser redactadas en idioma español, ojustadas al modelo de proposición siguiente:

Don
 con domicilio en
 y DNI o pasaporte n° actuando (en
 nombre propio o en representación de),
 enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas,
 aprobados por este Ayuntamiento, que han de regir en el concurso
 para la contratación del Proyecto de conservación, bacheo y re-
 forma de los pavimentos en las vías públicas municipales, se com-
 prometo a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe
 de pesetas (en letra y número),
 cantidad que incluye el costo de la ejecución de las obras en sí,
 más los gastos generales, el beneficio industrial, y el 12% en con-
 cepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y que representa
 uno bajo en pesetas respecto al tipo de licitación aprobado, com-
 prometiéndose, igualmente, a la ejecución de las obras en un
 plazo de meses.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas, así como las particulares relacionadas con el proyecto aprobado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 17 de mayo de 1991.- El Alcalde.-P.D. El Tte. de Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización adminis-

trativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81),

sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Sub. Zaidín-Lavadero Armilla-Churriana de la Vega-Cúllar Vega

Final: Centro de Transformación
Términos municipales afectados: Cúllar Vega
Tipo: subterránea.
Longitud en km.: 0,186
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 250 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Colón
Tipo: Interior
Potencia: 250 Kva
Relación de transformación: 20 Kv. \pm 5%/380-220 Voltios

RED DE BAJA TENSION

Aérea:
Longitud: 289 y 688 m
conductor: 4x50 y 4x25 mm² de Al
Subterránea:
Longitud: 457m
Conductor: Al de 3x150+95mm².
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesta: 11.590.948 pesetas.
Finalidad: Nueva electrificación de la Barriada de Santa Adela
Referencia: 4715/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de junio de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE

de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Conservera
Final: Centro de Transformación
Términos municipales afectados: Purullena
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en km.: 0,479 y 0,100
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al de 3 (1x150) mm².
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena de 3 elementos
Potencia a transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Pleguezuelos
Tipo: Interior
Potencia: 630 Kva
Relación de transformación: 20 Kv. \pm 5%/380-220 Voltios

RED DE BAJA TENSION

Longitud: 240 m
Tipo: Subterránea:
Conductor: 3x150+95mm².
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 10.100.204 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona
Referencia: 4717/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de junio de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81),

sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Sub. Otura-Armilla.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Gójar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,200.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia de transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada de la Ermita.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv.+ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 7.036.190 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico de esta Barriada.
Referencia: 4718/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentada, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de junio de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuyo descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Campotéjar-Dehesas Viejas-Domingo Pérez.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Campotéjar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,120.
Tensión de servicio: 20/12 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
Potencia de transportar: 630 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cooperativa.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.939.100 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
Referencia: 4719/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de junio de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable que alimenta al C.T. Los Cerezos.
Final: C.T. entrada y salida.
Términos municipales afectados: Santa Fe.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,120.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.

Potencia de transportar: 400 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización Blanca Paloma.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 Kva.
 Relación de transformación: 20 Kv. +5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.630.430 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4721/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Santa Fe.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de junio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Lavadero.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Cajar.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,375.
 Tensión de servicio: 20 Kv.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
 Potencia de transportar: 250 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Las Viñas.
 Tipo: Interior.

Potencia: 250 Kva.
 Relación de transformación: 20 Kv. +5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.577.400 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4722/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Cajar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de junio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Campotéjar-Domingo Pérez.
 Final: CC. TT. Antigua y Nuevo.
 Términos municipales afectados: Dehesas Viejas (Iznalloz)
 Tipo: aérea y subterránea.
 Longitud en km.: 0,886 y 0,024
 Tensión de servicio: 20 Kv.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 Kv.
 Apoyos: metálicos.
 aisladores: cadena 3 elementos.
 Potencia a transportar: 6.990 Kva.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.047.390 pesetas.
 Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.
 Referencia: 4723/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las

obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a los instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamiento de Iznalloz.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 25 de junio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Vista el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66; Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esto Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. de Colomera.
Final: Apoyo en el paraje Puerto Guerra.
Términos municipales afectados: Colomera
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 2,599
Tensión de servicio: 12/20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 Kva.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 6.777.169 pesetas.
Finalidad: Sustituir la actual línea en mal estado.
Referencia: 4724/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamiento de Colomera.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que

se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 25 de junio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea Padul-Turberas.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Padul.
Tipo: aéreo.
Longitud en km.: 0,014
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 160 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camina de los Molinos.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv.+5%/380-220 Voltios.
Red de bajo tensión:
Longitud en km.: 0,985
Conductores: Al 3,5 x 150 mm².
ApoyosCos: Hormigán.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.862.302 pesetas.
Finalidad: Electrificación y mejora del servicio en la zona.
Referencia: 4725/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Padul y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 25 de junio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4867/AT). (PP. 636/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.H. Presa del Negratín-T.M. Guadix.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 Kva.
Relación de transformación: 25 Kv. +5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 1.376.177 pesetas.
Finalidad: Dotar de doble alimentación servicios auxiliares e internos C.H. Presa del Negratín.
Referencia: 4867/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicada, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de mayo de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4668/AT). (PP. 637/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea d/c Pina Genil-Subestación Bomba.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Cenes de la Vega.
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en km.: 0,050 y 0,040
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 y Al de 1 x 150 mm². aislamiento 12/20 Kv.

Apoyos: metálicos.
aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 400 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carretera de la Sierra (Frente Restaurante Ruta del Veleta).

Tipo: Interior.
Potencia: 400 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. +5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 4.027.614 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a edificio de Construcciones Linser.
Referencia: 4868/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de mayo de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4670/AT). (PP. 638/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Puerta Guerra-Cerra del Tomillar.
Final: Cerro Cauro-Benalúa de las Villas-Cortijo Saladillo-Enlace Peñuelas.
Término municipal afectado: Colomera y Benalúa de las Villas.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 9,366
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos.
aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6990 Kva.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 23.048.408 pesetas.
Finalidad: Modificación de línea aérea de media tensión por construcción del Pantano de Colomera.
Referencia: 4870/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de mayo de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

SDAD. COOP. AND. MURINALDI

ANUNCIO. (PP. 878/91).

Convocatoria de Asamblea extraordinaria, para el día 19 de julio 91, a las 21 horas, en su domicilio social. Asuntos a tratar, disolución de la Cooperativa, y nombramiento de socias liquidadoras si procede.

Firmado la Secretaria Encarnación Muñoz García, visto bueno de la Presidenta Inés M. Navarrete Encinas.— Inés María Navarrete Encinas.

SDAD.COOP. DE VIVIENDAS SAN LUIS

ANUNCIO de disolución. (PP. 879/91).

Los liquidadores de la Cooperativo de Viviendas San Luis inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas con el número 12.851 con CIF F-1800567, domiciliado en Motril, paraje de Minasierro, nombrados en Asamblea General Extraordinario el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 2/85 de 2 de mayo convocan a todos los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 9 de agosto de 1991 a las 19,30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en Motril, plaza La Aurora, 2-1º A, con el siguiente orden del día.:

- Lectura y aprobación del acta si procede.
 - Presentación y Aprobación si procede, del Balance de Situación.
 - Disolución de la Cooperativo.
- Motril, 4 de julio de 1991

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
 Apartado de Correos 100.000
 41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

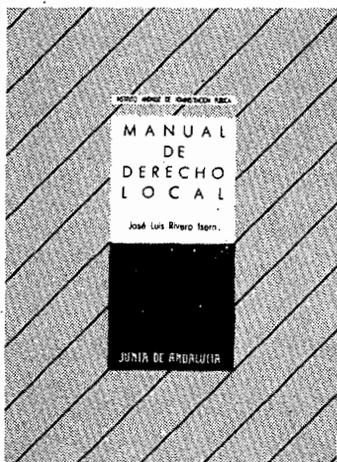
El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES



Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.
Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**NOVEDAD****Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 5, Enero-Febrero-Marzo 1991

ESTUDIOS

Pablo Lucas Murillo de la Cueva
El estatuto de los parlamentarios

Angel Sánchez Blanco
La actividad negocial de las
Administraciones Públicas (El marco de las
instituciones centrales y su proyección en la
Comunidad Autónoma de Andalucía (1ª Parte)

Francisco del Río Muñoz
Competencias Normativas de la Comunidad Autónoma de
Andalucía, en materia de montes y su derecho sancionador

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Eloisa Carbonell Porras
La impugnación de actos y acuerdos locales por la
Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y
Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo
Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda
Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII.
Personal.-
XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.-
XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y
Vivienda.-
Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José Luis Rivero Isern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadales
Ana Carmona Contreras

DOCUMENTOS

Avances de directrices para la coordinación urbanística del Area
Metropolitana de Sevilla. (Memoria del Modelo de
Ordenamiento)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Análítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe Anual del Defensor del Pueblo
Andaluz correspondiente a 1989
ORGANIGRAMAS: Consejería de Economía y Hacienda
Otras disposiciones de interés para la Administración
Autonómica
(Ignacio Morillo-Velarde Pérez)
CRONICA AUTONOMICA: Reseña de la Conferencia
Internacional sobre reformas administrativas
en gobiernos regionales
(Escola Galega de Administración Pública)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: Enrique: El lehendakari
(Manuel Rebollo Puig)
CARMEN CHINCHILLA MARIN: La desviación del poder
(José M^a. Gimeno Feliu)
G. CAMARA-J. SANCHEZ-J. TERRON: El Estatuto de
Andalucía
El Gobierno y la Administración
(Javier Pardo Falcón)
ALONSO SANCHEZ GASCON: El derecho de caza en España
(Isabel Pérez Vicente)
VARIOS AUTORES: La empresa en la Constitución Española
(Javier Sola Teyssiere)
NOTICIAS DE LIBROS
(Pedro Escribano Collado)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA
Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.